

LEY 630 DE 2000

LEY 630 DE 2000



LEY 630 DE 2000

(diciembre 27)

Diario Oficial No 44.272, de 27 de diciembre de 2000

<NOTA DE VIGENCIA: Ley INEXEQUIBLE>

Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal", hecho en Santo Domingo, República Dominicana el veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:
1. Ley declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-861-01 de 15 de agosto de 2001, Magistrada Ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Visto el texto del noventa y ocho (1998), que a la letra dice: "acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal", hecho en Santo Domingo, República Dominicana el veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del Instrumento Internacional mencionado, debidamente autenticado por el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores).

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana,

Considerando los lazos de amistad y cooperación que nos unen.

Reconociendo que la lucha contra la delincuencia transnacional es una responsabilidad compartida de la comunidad internacional.

Conscientes que es necesario el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación judicial y asistencia mutua, para evitar el incremento de las actividades delictivas.

Deseando proporcionar la más amplia, asistencia legal mutua para la investigación, embargo, incautación, otras medidas cautelares, decomiso o confiscación del producto e instrumentos del hecho punible,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las Partes, de conformidad con este acuerdo, se otorgarán mutua asistencia en investigaciones y procedimientos judiciales respecto de toda clase de hechos punibles, incluidos la búsqueda, embargo, incautación, otras medidas cautelares, decomiso o confiscación del producto y de los instrumentos de toda clase de hechos punibles.

2. Este acuerdo no se aplicará a:

a) Las contravenciones;

b) La extradición;

c) La ejecución de sentencias penales, incluido el traslado de personas condenadas, con el objeto de que cumplan condena.

3. El presente convenio se entenderá celebrado exclusivamente con fines de asistencia judicial mutua entre los Estados contratantes. Las disposiciones del presente acuerdo no generarán derecho alguno a favor de los particulares en orden a la obtención, eliminación o exclusión de pruebas o a la obstaculización en el cumplimiento de la solicitud.

4. Una Parte no ejercerá en el territorio de otra Parte competencias ni funciones que hayan sido reservadas exclusivamente a las autoridades de esa otra Parte por su derecho interno.

ARTICULO 2o. DEFINICIONES. A los fines de este acuerdo:

- a) "Decomiso o confiscación" son medidas equivalentes y significan la privación con carácter definitivo de bienes, productos o instrumentos del hecho punible, por decisión de un tribunal o una autoridad competente;
- b) "Instrumento del hecho punible" significa cualquier bien utilizado, o destinado a ser utilizado, para la comisión de un hecho punible;
- c) "Producto del hecho punible" significa bienes de cualquier índole derivados u obtenidos, directa o indirectamente, por cualquier persona de la comisión de un hecho punible, o el valor equivalente de tales bienes;
- d) "Bienes" significa los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre activos;
- e) "Embargo, incautación y otras medidas cautelares de bienes" significa la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, así como la custodia o el control temporal de bienes por mandamiento expedido por un tribunal o por una autoridad competente;

ARTICULO 3o. AUTORIDADES CENTRALES Y COMPETENTES.

1. Los requerimientos de asistencia bajo este acuerdo deben realizarse a través de las Autoridades Centrales de las Partes.
2. En la República Dominicana la Autoridad Central será la Procuraduría General de la República. Con relación a las solicitudes de asistencia enviadas a la República de Colombia, la Autoridad Central será la Fiscalía General de la Nación; con relación a las solicitudes de asistencia judicial hechas por la República de Colombia la Autoridad Central será la Fiscalía General de la Nación o el Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Las Partes podrán notificarse mediante nota diplomática la modificación en la designación de las Autoridades Centrales.
4. Las solicitudes tramitadas por una Autoridad Central de conformidad con el presente Convenio se basarán en el requerimiento de asistencia de las autoridades competentes.

ARTICULO 4o. CONTENIDO DE LOS REQUERIMIENTOS.

1. Los requerimientos de asistencia deben realizarse por escrito. Bajo circunstancias de carácter urgente o en caso de que sea permitido por la Parte Requerida, las solicitudes podrán hacerse a través de una transmisión por fax o por medio de cualquier otro método electrónico pero deben ser confirmados por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días.

2. Los requerimientos de asistencia deberán contener las siguientes indicaciones:

a) Determinación de la autoridad competente que dirige la investigación o el procedimiento judicial a que se refiere el requerimiento;

b) Las cuestiones a que se refiere la investigación o el procedimiento judicial, con inclusión de los hechos y de las disposiciones legales pertinentes;

c) El propósito del requerimiento y el tipo de asistencia solicitado;

d) Cualquier plazo dentro del cual se desea el cumplimiento del requerimiento;

e) La identidad, nacionalidad y ubicación de la persona o las personas que son objeto de la investigación o del procedimiento judicial, cuando sea conocida;

f) El texto del interrogatorio a ser formulado para la práctica de la prueba testimonial en la Parte Requerida. No obstante la autoridad competente que lo practique podrá formular preguntas adicionales sobre los hechos materia de la investigación;

g) Información sobre el pago de los gastos que se asignarán a la persona cuya presencia se solicita en la Parte Requirente;

h) Cuando sea del caso la indicación de las autoridades de la Parte Requirente que puedan participar como observadores en la práctica de la prueba que se desarrolle en la Parte Requerida;

3. Si la Parte Requerida considera que la información contenida en un requerimiento no es suficiente para atenderlo, podrá solicitar que se le proporcione información adicional.

ARTICULO 5o. EJECUCIÓN DE REQUERIMIENTOS.

1. Un requerimiento se ejecutará en la medida en que sea compatible y lo permita el derecho interno de la

Parte Requerida, de conformidad con lo especificado en la solicitud.

2. La Parte Requerida informará con prontitud a la Parte Requirente de la decisión de la Parte Requerida de no cumplir en todo o en parte con un requerimiento de asistencia y del motivo de tal decisión.

3. La Parte Requirente informará con prontitud a la Parte Requerida de cualquier circunstancia que pueda ocasionar una demora significativa, afectar el requerimiento o su ejecución o que pueda hacer que resulte improcedente proseguir con su cumplimiento.

ARTICULO 6o. DENEGACIÓN DE ASISTENCIA.

1. La asistencia podrá denegarse si:

a) La Parte Requerida considera que el cumplimiento del requerimiento, si fuera otorgado, menoscabaría gravemente su soberanía, seguridad, interés nacional u otro interés fundamental; o si

b) La prestación de la asistencia solicitada pudiera perjudicar una investigación o procedimiento en el territorio de la Parte Requerida, la seguridad de cualquier persona o imponer una carga excesiva sobre los recursos de esa Parte; o si

c) La acción solicitada contraviene los principios de derecho de la Parte Requerida o las garantías fundamentales consagradas en la Parte Requerida; o si

d) El requerimiento se refiere a conductas realizadas en el territorio del país requirente, respecto a las cuales la persona ha sido finalmente exonerada o indultada; o si

e) El requerimiento se refiere a una orden de decomiso o confiscación que ya ha sido ejecutada; o si

f) Se trata de delitos políticos y militares; o si

g) Se trata de medidas definitivas o provisionales sobre bienes, si el hecho no es punible de conformidad con la legislación de ambas partes.

2. Antes de negarse a cumplir con el requerimiento de asistencia, la Parte Requerida considerará si puede otorgar asistencia sujeta a las condiciones que considere necesarias. La Parte Requirente podrá aceptar la asistencia sujeta a las condiciones impuestas por la Parte Requerida.

ARTICULO 7o. RESERVA Y LIMITACIÓN AL USO DE PRUEBAS E INFORMACIÓN.

1. La Parte Requerida mantendrá en los términos solicitados por la Parte Requirente el requerimiento de asistencia, su contenido y cualquier documento que sirva de justificación, y el hecho de otorgar tal asistencia, salvo en la medida en que la revelación sea necesaria para ejecutar el requerimiento. Si el requerimiento no se puede ejecutar sin el levantamiento de la reserva, la Parte Requerida deberá informar a la Parte Requirente de las condiciones bajo las cuales se podrá ejecutar el requerimiento sin el levantamiento de la reserva. La Parte Requirente luego deberá determinar el alcance que desea darle al requerimiento que será ejecutado.

2. La Parte Requirente mantendrá en reserva, cualquier prueba e información proporcionada por la Parte Requerida, si así lo ha solicitado, salvo en la medida en que su revelación sea necesaria para la investigación o el procedimiento judicial descrito en el requerimiento.

3. La Parte Requirente no utilizará para finalidades que no sean las declaradas en el requerimiento pruebas o informaciones obtenidas como resultado del mismo, sin el consentimiento previo de la Parte Requerida.

ARTICULO 8o. INFORMACIÓN Y PRUEBAS.

1. Las Partes podrán solicitar información y pruebas a los efectos de una investigación o de un procedimiento judicial.

2. La asistencia que podrá prestarse en virtud de este artículo comprende los siguientes aspectos:

a) Proporcionar información y documentos o copias de éstos para los efectos de una investigación o de un procedimiento judicial en el territorio de la Parte Requirente;

b) Practicar pruebas o declaraciones de testigos u otras personas, producir documentos, efectuar registros o recoger otro tipo de pruebas para su remisión a la Parte Requirente;

c) Buscar, incautar y entregar a la Parte Requirente, en forma temporal o definitiva, según el caso, cualquier prueba y proporcionar la información que pueda requerir la Parte respecto del lugar de incautación, las circunstancias de la misma y la custodia posterior del material incautado antes de la entrega.

3. La Parte Requerida podrá posponer la entrega del bien o prueba solicitados, si éstos son requeridos para un procedimiento judicial penal o civil en su territorio. La Parte Requerida proporcionará, al serle ello solicitado, copias certificadas de documentos.

4. Cuando lo solicite la Parte Requerida la Parte Requirente devolverá los bienes y medios de prueba

proporcionados en virtud de este artículo, cuando ya no los necesite para la finalidad a cuyo efecto fueron proporcionados.

5. Las Partes podrán prestarse otras formas de asistencia en la medida que sean compatibles con su ordenamiento interno.

ARTICULO 9o. MEDIDAS PROVISIONALES.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 (1) y de acuerdo a las disposiciones de este artículo, una de las Partes podrá solicitar a la otra que obtenga una orden con el propósito de realizar un embargo, incautación u otra medida cautelar sobre bienes para asegurar que éstos estén disponibles para la ejecución de una orden de decomiso o confiscación.

2. Un requerimiento efectuado en virtud de este artículo deberá incluir:

a) (i) Una copia de la orden de embargo, incautación u otra medida cautelar;

(ii) Una certificación expedida por la Autoridad Central en la que se declare que se ha iniciado una investigación preliminar, o una instrucción ha comenzado, y que en cualquier caso, una decisión ha sido emitida ordenando un embargo, incautación u otras medidas cautelares;

b) Un resumen de los hechos del caso, incluyendo una descripción del hecho punible, dónde y cuándo se cometió y una referencia a las disposiciones legales pertinentes;

c) En la medida de lo posible, una descripción de los bienes respecto de los cuales se solicita el embargo, incautación u otra medida cautelar, y su relación con la persona contra la que se inició o se iniciará un procedimiento judicial;

d) Cuando corresponda, una declaración de la suma que se desea embargar, incautar o aplicar otra medida cautelar y los fundamentos del cálculo de esa suma;

e) Cuando corresponda, una declaración del tiempo que se estima transcurrirá antes de que el caso sea remitido a juicio y antes de que se pueda dictar sentencia final.

3. La Parte Requirente informará a la, Parte Requerida de cualquier modificación en el cálculo de tiempo a que se hace referencia en el apartado (2) (e) anterior y al hacerlo, indicará asimismo la etapa de procedimiento judicial que se haya alcanzado. Cada Parte informará con prontitud a la otra de cualquier apelación o decisión adoptada respecto del embargo, incautación u otras medidas cautelares solicitadas o adoptadas.

4. La Parte Requerida podrá imponer una condición que limite la duración de la medida. La Parte Requerida notificará con prontitud a la Parte Requirente cualquier condición de esa índole y los fundamentos de la misma.

5. Cualquier requerimiento se ejecutará únicamente de acuerdo con la legislación interna de la Parte Requerida y, en particular, en observancia de los derechos de cualquier individuo que puede ser afectado por su ejecución.

ARTICULO 10. EJECUCIÓN DE ORDENES DE DECOMISO O CONFISCACIÓN.

1. Si el requerimiento para una orden de decomiso o confiscación es realizado, la Parte Requerida puede, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5 (1) del presente acuerdo:

a) Ejecutar una orden emitida por la autoridad competente de la Parte Requirente para decomisar o confiscar el producto o los instrumentos del hecho punible; o

b) Empezar un procedimiento para que sus autoridades competentes puedan proferir una orden de decomiso o confiscación de acuerdo a su legislación interna.

2. La solicitud será acompañada de una copia de la orden certificada por la Autoridad Central y, contendrá información que indique:

a) Que la orden o la condena no es susceptible de recursos;

b) Cuando corresponda, una descripción de los bienes disponibles para ejecución o los bienes respecto de los cuales se solicita asistencia, declarando la relación existente entre esos bienes y la persona contra la que se expidió la orden;

c) Cuando corresponda y se conozca, los legítimos intereses en los bienes que tenga cualquier persona diferente a aquella contra la que se expidió la orden;

d) Cuando corresponda, la suma que se desea obtener como resultado de tal asistencia;

e) Las pruebas que soporten la base sobre la cual se profirió la orden de decomiso o confiscación;

f) Cualquier otra información Pertinente.

3. En donde la ley de la Parte Requerida no permita efectuar una solicitud en su totalidad, la Parte Requerida le dará cumplimiento hasta donde sea permitido.

4. La Parte Requerida podrá solicitar información o pruebas adicionales con el fin de llevar a cabo el requerimiento.

5. Cualquier solicitud se ejecutará únicamente de acuerdo con la legislación interna de la Parte Requerida y, en particular, en observancia de los derechos de cualquier individuo que puedan ser afectados por su ejecución.

6. Para acordar con la Parte Requirente la manera de compartir el valor de los bienes decomisados en cumplimiento de este artículo, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 5.5 (b) (ii) de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 de la cual ambos Estados son parte, la Parte Requerida hará una consideración especial del grado de cooperación suministrada por la Parte Requirente.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en este numeral, las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios.

ARTICULO 11. INTERESES SOBRE LOS BIENES. Conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, el Estado requerido determinará según su ley las medidas necesarias para proteger los intereses de terceras personas de buena fe sobre los bienes que hayan sido decomisados o confiscados.

Cualquier persona afectada por una orden de embargo, incautación u otras medidas cautelares, decomiso o confiscación, podrá interponer los recursos ante la autoridad competente en el Estado requerido, para la eliminación o variación de dicha orden.

ARTICULO 12. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. Una Parte no será responsable por los daños que puedan surgir de actos u omisiones de las autoridades de la otra Parte en la formulación o ejecución de una solicitud.

ARTICULO 13. GASTOS. La Parte Requerida asumirá cualquier costo que surja dentro de su territorio como resultado de una actuación que se realice en virtud de la solicitud de la Parte Requirente. Los gastos extraordinarios estarán sujetos a acuerdo especial entre las Partes.

ARTICULO 14. AUTENTICACIÓN. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10, los documentos y

pruebas certificados por la Autoridad Central no requerirán ninguna otra certificación sobre validez, autenticación ni legalización a los efectos de este acuerdo.

ARTICULO 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. Cualquier controversia que surja de una solicitud, será resuelta por consulta entre las Autoridades Centrales.
2. Cualquier controversia que surja entre las Partes relacionada con la interpretación o aplicación de este acuerdo será resuelta por consulta entre las Partes por vía diplomática.

ARTICULO 16. COMPATIBILIDAD CON OTROS TRATADOS, ACUERDOS U OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN. La asistencia establecida en el presente acuerdo no impedirá que cada una de las Partes preste asistencia a la otra al amparo de lo previsto en otros acuerdos internacionales de los cuales sean Partes. Este acuerdo no impedirá a las Partes la posibilidad de desarrollar otras formas de cooperación de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos.

ARTICULO 17. DISPOSICIONES FINALES.

1. Cada Parte notificará por vía diplomática a la otra Parte cuando se hayan cumplido los trámites constitucionales requeridos por sus leyes para que este acuerdo entre en vigor. El acuerdo entrará en vigor a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última notificación.
2. Este acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación a la otra por la vía diplomática. Su vigencia cesará a los seis meses de la fecha de recepción de tal notificación. Las solicitudes de asistencia realizadas dentro del período de notificación del acuerdo serán atendidas por la Parte Requerida antes de su terminación.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este acuerdo.

Hecho en dos ejemplares en Santo Domingo, República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Colombia,

CAMILO REYES RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la República Dominicana,

EDUARDO LATORRE

Secretario de Estado de Relaciones Exteriores

Rama Ejecutiva del Poder Publico

Presidencia de la Republica

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de julio de 1999

Aprobado. Sométase a la consideración del honorable Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

(Fdo.) ANDRÉS PASTRANA ARANGO

(Fdo.) GUILLERMO FERNÁNDEZ DE SOTO

El Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase el "acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana sobre asistencia mutua en materia penal", hecho en Santo Domingo, República Dominicana el veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ARTICULO 2o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 7a. de 1944, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal", hecho en Santo Domingo, República Dominicana el veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTICULO 3o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

MARIO URIBE ESCOBAR

El Presidente del honorable Senado de la República

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO

El Secretario General del honorable Senado de la República

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ejecútese, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo **241**-10 de la Constitución Política.

ANDRÉS PASTRANA ARANGO

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2000

GUILLERMO FERNÁNDEZ DE SOTO

El Ministro de Relaciones Exteriores

ROMULO GONZÁLEZ TRUJILLO

El Ministro de Justicia y del Derecho

LEY 629 DE 2000

LEY 629 DE 2000



LEY 629 DE 2000

(diciembre 27)

Diario Oficial No. 44.272, de 27 de diciembre de 2000

Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA
2. Mediante el Decreto 1546 de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 45.917 de 23 de mayo de 2005, "se promulga el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997"
1. Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-860-01 de 15 de agosto, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

EL CONGRESO DE COLOMBIA Visto el texto del "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997. (Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del Instrumento Internacional mencionado).

PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Las Partes en el presente Protocolo,

Siendo Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en adelante "la Convención",

Persiguiendo el objetivo último de la Convención enunciado en su artículo 2,

Recordando las disposiciones de la Convención,

Guiadas por el artículo 3 de la Convención,

En cumplimiento del Mandato de Berlín, aprobado mediante la decisión 1/CP.1 de la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1.

A los efectos del presente Protocolo se aplicarán las definiciones contenidas en el artículo 1 de la Convención. Además:

1. Por "Conferencia de las Partes" se entiende la Conferencia de las Partes en la Convención.
2. Por "Convención" se entiende la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992.
3. Por "Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático" se entiende el grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático establecido conjuntamente por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 1988.
4. Por "Protocolo de Montreal" se entiende el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono aprobado en Montreal el 16 de septiembre de 1987 y en su forma posteriormente ajustada y enmendada.
5. Por "Partes presente y votantes" se entiende las Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo.
6. Por "Parte" se entiende, a menos que del contexto se desprenda otra cosa, una Parte en el presente Protocolo.

7. Por "Parte incluida en el anexo I" se entiende una Parte que figura en el anexo I de la Convención, con las enmiendas de que pueda ser objeto, o una Parte que ha hecho la notificación prevista en el inciso g) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención.

ARTICULO 2.

1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:

a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:

i) fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional;

ii) protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente: promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación;

iii) promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático;

iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales;

v) reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado, los incentivos fiscales, las exenciones tributarias y arancelarias y las subvenciones que sean contrarios al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de gases de efecto invernadero y aplicación de instrumentos de mercado;

vi) fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y

medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;

vii) medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte;

viii) limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía;

b) Cooperará con otras Partes del anexo I para fomentar la eficacia individual y global de las políticas y medidas que se adopten en virtud del presente artículo, de conformidad con el apartado i) del inciso e) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención. Con este fin, estas Partes procurarán intercambiar experiencia e información sobre tales políticas y medidas, en particular concibiendo las formas de mejorar su comparabilidad, transparencia y eficacia. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primer período de sesiones o tan pronto como sea posible después de éste, examinará los medios de facilitar dicha cooperación, teniendo en cuenta toda la información pertinente.

2. Las Partes incluidas en el anexo I procurarán limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal generadas por los combustibles del transporte aéreo y marítimo internacional trabajando por conducto de la Organización de Aviación Civil Internacional, y la Organización Marítima Internacional, respectivamente.

3. Las Partes incluidas en el anexo I se empeñarán en aplicar las políticas y medidas a que se refiere el presente artículo de tal manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos, comprendidos los efectos adversos del cambio climático, efectos en el comercio internacional y repercusiones sociales, ambientales y económicas, para otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo y en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo de la Convención. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá adoptar otras medidas, según corresponda, para promover el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

4. Si considera que convendría coordinar cualesquiera de las políticas y medidas señaladas en el inciso a) del párrafo 1 supra, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente

Protocolo, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales y los posibles efectos, examinará las formas y medios de organizar la coordinación de dichas políticas y medidas.

ARTICULO 3.

1. Las Partes incluidas, en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 y el 2012.

2. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I deberá poder demostrar para el año 2005 un avance concreto en el cumplimiento de sus compromisos contraídos en virtud del presente Protocolo.

3. Las variaciones netas de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero que se deban a la actividad humana directamente relacionada con el cambio del uso de la tierra y la silvicultura, limitada a la forestación, reforestación y deforestación desde 1990, calculadas como variaciones verificables del carbono almacenado en cada período de compromiso, serán utilizadas a los efectos de cumplir los compromisos de cada Parte incluida en el anexo I dimanantes del presente artículo. Se informará de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero que guarden relación con esas actividades de una manera transparente y verificable y se las examinará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8.

4. Antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, cada una de las Partes incluidas en el anexo I presentará al Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, para su examen, datos que permitan establecer el nivel del carbono almacenado correspondiente a 1990 y hacer una estimación de las variaciones de ese nivel en los años siguientes. En su primer período de sesiones o lo antes posible después de éste, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo determinará las modalidades, normas y directrices sobre la forma de sumar o restar a las cantidades atribuidas a las Partes del anexo I actividades humanas adicionales relacionadas con las variaciones de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero en las categorías de suelos agrícolas y de cambio del uso de

la tierra y silvicultura y sobre las actividades que se hayan de sumar o restar, teniendo en cuenta las incertidumbres, la transparencia de la presentación de informes, la verificabilidad, la labor metodológica del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el asesoramiento prestado por el Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de conformidad con el artículo 5 y las decisiones de la Conferencia de las Partes. Tal decisión se aplicará en los períodos de compromiso segundo y siguientes. Una Parte podrá optar por aplicar tal decisión sobre estas actividades humanas adicionales para su primer período de compromiso, siempre que estas actividades se hayan realizado desde 1990.

5. Las Partes incluidas en el anexo I que están en vías de transición a una economía de mercado y que hayan determinado su año o período de base con arreglo a la decisión 9/CP.2, adoptada por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, utilizarán ese año o período de base para cumplir sus compromisos dimanantes del presente artículo. Toda otra Parte del anexo I que esté en transición a una economía de mercado y no haya presentado aún su primera comunicación nacional con arreglo al artículo 12 de la Convención podrá también notificar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo que tiene la intención de utilizar un año o período histórico de base distinto del año 1990 para cumplir sus compromisos dimanantes del presente artículo. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se pronunciará sobre la aceptación de dicha notificación.

6. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo concederá un cierto grado de flexibilidad a las Partes del anexo I que están en transición a una economía de mercado para el cumplimiento de sus compromisos dimanantes del presente Protocolo, que no sean los previstos en este artículo.

7. En el primer período de compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones, del año 2008 al 2012, la cantidad atribuida a cada Parte incluida en el anexo I será igual al porcentaje consignado para ella en el anexo B de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A correspondientes a 1990, o al año o período de base determinado con arreglo al párrafo 5 supra, multiplicado por cinco. Para calcular la cantidad que se les ha de atribuir, las Partes del anexo I para las cuales el cambio del uso de la tierra y la silvicultura constituían una fuente neta de emisiones de gases, de efecto invernadero en 1990 incluirán en su año de base 1990 o período de base las emisiones antropógenas agregadas por las fuentes, expresadas en dióxido de carbono equivalente, menos la absorción por los sumideros en 1990 debida al cambio del uso de la tierra.

8. Toda Parte incluida en el anexo I podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los hidrocarburos, los perfluorocarbonos y el hexafluoruro de azufre para hacer los cálculos a que se refiere el párrafo 7 supra.

9. Los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I para los períodos siguientes se establecerán en enmiendas al anexo B del presente Protocolo que se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente protocolo comenzará a considerar esos compromisos al menos siete años antes del término del primer período de compromiso a que se refiere el párrafo 1 supra.

10. Toda unidad de reducción de emisiones, o toda fracción de una cantidad atribuida, que adquiera una Parte con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 o el artículo 17 se sumará a la cantidad atribuida a la Parte que la adquiera.

11. Toda unidad de reducción de emisiones, o toda fracción de una cantidad atribuida, que transfiera una Parte a otra Parte con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 o el artículo 17 se deducirá de la cantidad atribuida a la Parte que la transfiera.

12. Toda unidad de reducción certificada de emisiones que adquiera una Parte de otra Parte con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 se agregará a la cantidad atribuida a la Parte que la adquiera.

13. Si en un período de compromiso las emisiones de una Parte incluida en el anexo I son inferiores a la cantidad atribuida a ella en virtud del presente artículo, la diferencia se agregará, a petición de esa Parte, a la cantidad que se atribuya a esa Parte para futuros períodos de compromiso.

14. Cada Parte incluida en el anexo I se empeñará en cumplir los compromisos señalados en el párrafo 1 supra de manera que se reduzcan al mínimo las repercusiones sociales, ambientales y económicas adversas para las Partes que son países en desarrollo, en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención. En consonancia con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esos párrafos. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo estudiará en su primer período de sesiones las medidas que sea necesario tomar para reducir al mínimo los efectos adversos del cambio climático y/o el impacto de la aplicación de medidas de respuesta para las Partes mencionadas en esos párrafos. Entre otras, se estudiarán cuestiones como la

financiación, los seguros y la transferencia de tecnología.

ARTICULO 4.

1. Se considerará que las Partes incluidas en el anexo I que hayan llegado a un acuerdo para cumplir conjuntamente sus compromisos dimanantes del artículo 3 han dado cumplimiento a esos compromisos si la suma total de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excede de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. En el acuerdo se consignará el nivel de emisión respectivo asignado a cada una de las Partes en el acuerdo.

2. Las Partes en todo acuerdo de este tipo notificarán a la Secretaría el contenido del acuerdo en la fecha de depósito de sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo o de adhesión a éste. La Secretaría informará a su vez a las Partes y signatarios de la Convención el contenido del acuerdo.

3. Todo acuerdo de este tipo se mantendrá en vigor mientras dure el período de compromiso especificado en el párrafo 7 del artículo 3.

4. Si las Partes que actúan conjuntamente lo hacen en el marco de una Organización Regional de Integración Económica y junto con ella, toda modificación de la composición de la organización tras la aprobación del presente Protocolo no incidirá en los compromisos ya vigentes en virtud del presente Protocolo. Todo cambio en la composición de la organización se tendrá en cuenta únicamente a los efectos de los compromisos que en virtud del artículo 3 se contraigan después de esa modificación.

5. En caso de que las Partes en semejante acuerdo no logren el nivel total combinado de reducción de las emisiones fijado para ellas, cada una de las Partes en ese acuerdo será responsable del nivel de sus propias emisiones establecido en el acuerdo.

6. Si las Partes que actúan conjuntamente lo hacen en el marco de una organización regional de integración económica que es Parte en el presente Protocolo y junto con ella, cada Estado miembro de esa organización regional de integración económica, en forma individual y conjuntamente con la organización regional de

integración económica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, será responsable, en caso de que no se logre el nivel total combinado de reducción de las emisiones, del nivel de sus propias emisiones, notificado con arreglo al presente artículo.

ARTICULO 5.

1. Cada Parte incluida en el anexo I establecerá, a más tardar un año antes del comienzo del primer período de compromiso, un sistema nacional que permita la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo impartirá en su primer período de sesiones las directrices en relación con tal sistema nacional, que incluirán las metodologías especificadas en el párrafo 2 infra.

2. Las metodologías para calcular las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal serán las aceptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y acordadas por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones. En los casos en que no se utilicen tales metodologías, se introducirán los ajustes necesarios conforme a las metodologías acordadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo en su primer período de sesiones. Basándose en la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular, y en el asesoramiento prestado por el Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente y, según corresponda, revisará esas metodologías y ajustes, teniendo plenamente en cuenta las decisiones que pueda adoptar al respecto la Conferencia de las Partes. Toda revisión de metodologías o ajustes se aplicará exclusivamente a los efectos de determinar si se cumplen los compromisos que en virtud del artículo 3 se establezcan para un período de compromiso posterior a esa revisión.

3. Los potenciales de calentamiento atmosférico que se utilicen para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A serán los aceptados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y acordados por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones. Basándose en la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos en el Cambio Climático, en particular, y en el asesoramiento prestado por el Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y

Tecnológico, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente y, según corresponda, revisará el potencial de calentamiento atmosférico de cada uno de esos gases de efecto invernadero, teniendo plenamente en cuenta las decisiones que pueda adoptar al respecto la Conferencia de las Partes. Toda revisión de un potencial de calentamiento atmosférico será aplicable únicamente a los compromisos que en virtud del artículo 3 se establezcan para un período de compromiso posterior a esa revisión.

ARTICULO 6.

1. A los efectos de cumplir los compromisos contraídos en virtud del artículo 3, toda Parte incluida en el anexo I podrá transferir a cualquiera otra de esas Partes, o adquirir de ella, las unidades de reducción de emisiones resultantes de proyectos encaminados a reducir las emisiones antropógenas por las fuentes o incrementar la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero en cualquier sector de la economía, con sujeción a lo siguiente:

- a) Todo proyecto de este tipo deberá ser aprobado por las Partes participantes;
- b) Todo proyecto de ese tipo permitirá una reducción de las emisiones por las fuentes, o un incremento de la absorción por los sumideros, que sea adicional a cualquier otra reducción u otro incremento que se produciría de no realizarse el proyecto;
- c) La Parte interesada no podrá adquirir ninguna unidad de reducción de emisiones si no ha dado cumplimiento a sus obligaciones dimanantes de los artículos 5 y 7; y
- d) La adquisición de unidades de reducción de emisiones será suplementaria a las medidas nacionales adoptadas a los efectos de cumplir los compromisos contraídos en virtud del artículo 3.

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá, en su primer período de sesiones o tan pronto como sea posible después de este, establecer otras directrices para la aplicación del presente artículo en particular a los efectos de la verificación y presentación de informes.

3. Una Parte incluida en el anexo I podrá autorizar a personas jurídicas a que participen, bajo la responsabilidad de esa Parte, en acciones conducentes a la generación, transferencia o adquisición en virtud de este artículo de unidades de reducción de emisiones.

4. Si, de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 8, se plantea alguna cuestión sobre el cumplimiento por una Parte incluida en el anexo I de las exigencias a que se refiere el presente artículo, la transferencia y adquisición de unidades de reducción de emisiones podrán continuar después de planteada esa cuestión, pero ninguna Parte podrá utilizar esas unidades a los efectos de cumplir sus compromisos contraídos en virtud del artículo 3 mientras no se resuelva la cuestión del cumplimiento.

ARTICULO 7.

1. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I incorporará en su inventario anual de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, presentado de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, la información suplementaria necesaria a los efectos de asegurar el cumplimiento del artículo 3, que se determinará de conformidad con el párrafo 4 infra.

2. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I incorporará en la comunicación nacional que presente de conformidad con el artículo 12 de la Convención la información suplementaria necesaria para demostrar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente Protocolo, que se determinará de conformidad con el párrafo 4 infra.

3. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I presentará la información solicitada en el párrafo 1 supra anualmente, comenzando por el primer inventario que deba presentar de conformidad con la Convención para el primer año del período de compromiso después de la entrada en vigor del presente Protocolo para esa Parte. Cada una de esas Partes presentará la información solicitada en el párrafo 2 supra como parte de la primera comunicación nacional que deba presentar de conformidad con la Convención una vez que el presente Protocolo haya entrado en vigor para esa Parte y que se hayan adoptado las directrices a que se refiere el párrafo 4 infra. La frecuencia de la presentación ulterior de la información solicitada en el presente artículo será determinada por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, teniendo en cuenta todo calendario para la presentación de las comunicaciones nacionales que determine la Conferencia de las Partes.

4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará en su primer período de sesiones y revisará periódicamente en lo sucesivo directrices para la preparación de la información solicitada en el presente artículo, teniendo en cuenta las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I adoptadas por la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo decidirá también antes del primer período de compromiso las modalidades de contabilidad en relación con las cantidades atribuidas.

ARTICULO 8.

1. La información presentada en virtud del artículo 7 por cada una de las Partes incluidas en el anexo I será examinada por equipos de expertos en cumplimiento de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y de conformidad con las directrices que adopte a esos efectos la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo con arreglo al párrafo 4 infra. La información presentada en virtud del párrafo 1 del artículo 7 por cada una de las Partes incluidas en el anexo I será examinada en el marco de la recopilación anual de los inventarios y las cantidades atribuidas de emisiones y la contabilidad conexas. Además, la información presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 7 por cada una de las Partes incluidas en el anexo I será estudiada en el marco del examen de las comunicaciones.

2. Esos equipos examinadores serán coordinados por la secretaría y estarán integrados por expertos escogidos entre los candidatos propuestos por las Partes en la Convención y, según corresponda, por organizaciones intergubernamentales, de conformidad con la orientación impartida a esos efectos por la Conferencia de las Partes.

3. El proceso de examen permitirá una evaluación técnica exhaustiva e integral de todos los aspectos de la aplicación del presente Protocolo por una Parte. Los equipos de expertos elaborarán un informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, en el que evaluarán el cumplimiento de los compromisos de la Parte y determinarán los posibles problemas con que se tropiece y los factores que incidan en el cumplimiento de los compromisos.

La secretaría distribuirá ese informe a todas las Partes en la Convención.

La secretaría enumerará para su ulterior consideración por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo las cuestiones relacionadas con la aplicación que se hayan señalado en esos informes.

4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará en su primer período de sesiones y revisará periódicamente en lo sucesivo directrices para el examen de la aplicación del presente Protocolo por los equipos de expertos, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

5. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, con la asistencia del Órgano Subsidiario de Ejecución y, según corresponda, del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, examinará:

a) La información presentada por las Partes en virtud del artículo 7 y los informes de los exámenes que hayan realizado de ella los expertos de conformidad con el presente artículo; y

b) Las cuestiones relacionadas con la aplicación que haya enumerado la secretaría de conformidad con el párrafo 3 supra, así como toda cuestión que hayan planteado las Partes.

6. Habiendo examinado la información a que se hace referencia en el párrafo 5 supra, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará sobre cualquier asunto las decisiones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo.

ARTICULO 9.

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente el presente Protocolo a la luz de las informaciones y estudios científicos más exactos de que se disponga sobre el cambio climático y sus repercusiones y de la información técnica, social y económica pertinente. Este examen se hará en coordinación con otros exámenes pertinentes en el ámbito de la Convención, en particular los que exigen el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 y el inciso a) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención. Basándose en este examen, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará las medidas que correspondan.

2. El primer examen tendrá lugar en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. Los siguientes se realizarán de manera periódica y oportuna.

ARTICULO 10.

Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades, objetivos y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional, sin introducir ningún nuevo compromiso para las Partes no incluidas en el anexo I aunque reafirmando los compromisos ya estipulados en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y llevando adelante el cumplimiento de estos compromisos con miras a lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4 de la Convención:

a) Formularán, donde corresponda y en la medida de lo posible, unos programas nacionales y, en su caso, regionales para mejorar la calidad de los factores de emisión, datos de actividad y/o modelos locales que sean eficaces en relación con el costo y que reflejen las condiciones socioeconómicas de cada Parte para la realización y la actualización periódica de los inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando las metodologías comparables en que convenga la Conferencia de las Partes y de conformidad con las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales adoptadas por la Conferencia de las Partes;

b) Formularán, aplicarán, publicarán y actualizarán periódicamente programas nacionales y, en su caso, regionales que contengan medidas para mitigar el cambio climático y medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático;

i) tales programas guardarían relación, entre otras cosas, con los sectores de la energía, el transporte y la industria así como con la agricultura, la silvicultura y la gestión de los desechos. Es más, mediante las tecnologías y métodos de adaptación para la mejora de la planificación espacial se fomentaría la adaptación al cambio climático; y

ii) las Partes del anexo I presentarán información sobre las medidas adoptadas en virtud del presente

Protocolo, en particular los programas nacionales, de conformidad con el artículo 7o. y otras partes procurarán incluir en sus comunicaciones nacionales, según corresponda, información sobre programas que contengan medidas que a juicio de la Parte contribuyen a hacer frente al cambio climático y a sus repercusiones adversas, entre ellas medidas para limitar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la absorción por los sumideros, medidas de fomento de la capacidad y medidas de adaptación;

c) Cooperarán en la promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales en lo relativo al cambio climático, y adoptarán todas las medidas viables para promover, facilitar y financiar, según corresponda, la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular en beneficio de los países en desarrollo, incluidas la formulación de políticas y programas para la transferencia efectiva de tecnologías ecológicamente racionales que sean de propiedad pública o de dominio público y la creación en el sector privado de un clima propicio que permita promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y el acceso a éstas;

d) Cooperarán en investigaciones científicas y técnicas y promoverán el mantenimiento y el desarrollo de procedimientos de observación sistemática y la creación de archivos de datos para reducir las incertidumbres relacionadas con el sistema climático, las repercusiones adversas del cambio climático y las consecuencias económicas y sociales de las diversas estrategias de respuesta, y promoverán el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad y de los medios nacionales para participar en actividades, programas y redes internacionales e intergubernamentales de investigación y observación sistemática, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5o. de la Convención;

e) Cooperarán en el plano internacional, recurriendo, según proceda, a órganos existentes, en la elaboración y la ejecución de programas de educación y capacitación que prevean el fomento de la creación de capacidad nacional, en particular capacidad humana e institucional, y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar especialistas en esta esfera, en particular para los países en desarrollo, y promoverán tales actividades y facilitarán en el plano nacional el conocimiento público de la información sobre el cambio climático y el acceso del público a ésta. Se deberán establecer las modalidades apropiadas para poner en ejecución estas actividades por conducto de los órganos pertinentes de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6o. de la Convención;

f) Incluirán en sus comunicaciones nacionales información sobre los programas y actividades emprendidos

en cumplimiento del presente artículo de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes; y

g) Al dar cumplimiento a los compromisos dimanantes del presente artículo tomarán plenamente en consideración el párrafo 8 del artículo 4o. de la Convención.

ARTICULO 11.

1. Al aplicar el artículo 10 las partes tendrán en cuenta lo dispuesto en los párrafos 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4o. de la Convención.

2. En el contexto de la aplicación del párrafo 1o. del artículo 4o. de la Convención, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3o. del artículo 4o. y en el artículo 11 de la Convención y por conducto de la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, las partes que son países desarrollados y las demás partes desarrolladas incluidas en el anexo II de la Convención:

a) Proporcionarán recursos financieros, nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos convenidos en que incurran las partes que son países en desarrollo al llevar adelante el cumplimiento de los compromisos ya enunciados en el inciso a) del Párrafo 1 del artículo 4o. de la Convención y previstos en el inciso a) del artículo 10;

b) Facilitarán también los recursos financieros, entre ellos recursos para la transferencia de tecnología, que necesiten las partes que son países en desarrollo para sufragar la totalidad de los gastos adicionales convenidos que entrañe el llevar adelante el cumplimiento de los compromisos ya enunciados en el párrafo 1 del artículo 4o. de la Convención y previstos en el artículo 10 y que se acuerden entre una parte que es país en desarrollo y la entidad o las entidades internacionales a que se refiere el artículo 11 de la Convención, de conformidad con ese artículo.

Al dar cumplimiento, a estos compromisos ya vigentes se tendrán en cuenta la necesidad de que la corriente de recursos financieros sea adecuada y previsible y la importancia de que la carga se distribuya adecuadamente entre las partes que son países desarrollados. La dirección impartida a la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, comprendidas las adoptadas antes de la aprobación del

presente Protocolo, se aplicará mutatis mutandis a las disposiciones del presente párrafo.

3. Las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II de la Convención también podrán facilitar, y las Partes, que son países en desarrollo podrán obtener, recursos financieros para la aplicación del artículo 10, por conductos bilaterales o regionales o por otros conductos multilaterales.

ARTICULO 12.

1. Por el presente se define un mecanismo para un desarrollo limpio.

2. El propósito del mecanismo para un desarrollo limpio es ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención, así como ayudar a las Partes incluidas en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3.

3. En el marco del mecanismo para un desarrollo limpio:

a) Las Partes no incluidas en el anexo I se beneficiarán de las actividades de proyectos que tengan por resultado reducciones certificadas de las emisiones; y

b) Las Partes incluidas en el anexo I podrán utilizar las reducciones certificadas de emisiones resultantes de esas actividades de proyectos para contribuir al cumplimiento de una parte de sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3o. conforme lo determine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.

4. El mecanismo para un desarrollo limpio estará sujeto a la autoridad y la dirección de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo y a la supervisión de una junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.

5. La reducción de emisiones resultante de cada actividad de proyecto deberá ser certificada por las entidades operacionales que designe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el

presente Protocolo sobre la base de:

- a) La participación voluntaria acordada por cada Parte participante;
- b) Unos beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático; y
- c) Reducciones de las emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de la actividad de proyecto certificada.

6. El mecanismo para un desarrollo limpio ayudará según sea necesario a organizar la financiación de actividades de proyectos certificadas.

7. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo en su primer período de sesiones deberá establecer las modalidades y procedimientos que permitan asegurar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas por medio de una auditoría y la verificación independiente de las actividades de proyectos.

8. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que una parte de los fondos procedentes de las actividades de proyectos certificadas se utilice para cubrir los gastos administrativos y ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación.

9. Podrán participar en el mecanismo para un desarrollo limpio, en particular en las actividades mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 supra y en la adquisición de unidades certificadas de reducción de emisiones, entidades privadas o públicas, y esa participación quedará sujeta a las directrices que imparta la junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.

10. Las reducciones certificadas de emisiones que se obtengan en el periodo comprendido entre el año 2000 y el comienzo del primer periodo de compromiso podrán utilizarse para contribuir al cumplimiento en el primer período de compromiso.

1. La Conferencia de las Partes, que es el órgano supremo de la Convención, actuará como reunión de las Partes en el presente Protocolo.

2. Las Partes en la Convención que no sean Partes en el presente Protocolo podrán participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo las decisiones en el ámbito del Protocolo serán adoptadas únicamente por las Partes en el presente Protocolo.

3. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo todo miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes que represente a una Parte en la Convención que a la fecha no sea parte en el presente Protocolo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el presente Protocolo y por ellas mismas.

4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará regularmente la aplicación del presente Protocolo y, conforme a su mandato tomará las decisiones necesarias para promover su aplicación eficaz. Cumplirá las funciones que le asigne el presente Protocolo y:

a) Evaluará, basándose en toda la información que se le proporcione de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo, la aplicación del Protocolo por las Partes, los efectos generales de las medidas adoptadas en virtud del Protocolo, en particular los efectos ambientales, económicos y sociales, así como su efecto acumulativo, y la medida en que se avanza hacia el logro del objetivo de la Convención;

b) Examinará periódicamente las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del presente Protocolo, tomando debidamente en consideración todo examen solicitado en el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4o. y en el párrafo 2 del artículo 7o. de la Convención a la luz del objetivo de la Convención, de la experiencia obtenida en su aplicación y de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, y a este respecto examinará y adoptará periódicamente informes sobre la aplicación del presente Protocolo;

c) Promoverá y facilitará, el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes para hacer frente al cambio climático y sus efectos, teniendo en cuenta las circunstancias, responsabilidades y capacidades diferentes de las Partes y sus respectivos compromisos en virtud del presente Protocolo;

d) Facilitará, a petición de dos o más Partes, la coordinación de las medidas adoptadas por ellas para hacer frente al cambio climático y sus efectos, teniendo en cuenta las circunstancias, responsabilidades y capacidades diferentes de las Partes y sus respectivos compromisos en virtud del presente Protocolo;

e) Promoverá y dirigirá, de conformidad con el objetivo de la Convención y las disposiciones del presente Protocolo y teniendo plenamente en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, el desarrollo y el perfeccionamiento periódico de metodologías comparables para la aplicación eficaz del presente Protocolo, que serán acordadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo;

f) Formulará sobre cualquier asunto las recomendaciones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo;

g) Procurará movilizar recursos financieros adicionales de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11;

h) Establecerá los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del presente Protocolo;

i) Solicitará y utilizará, cuando corresponda, los servicios y la cooperación de las organizaciones internacionales y de los órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes y la información que éstos le proporcionen; y

j) Desempeñará las demás funciones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo y considerará la realización de cualquier tarea que se derive de una decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención.

5. El reglamento de la Conferencia, de las Partes y los procedimientos financieros aplicados en relación con la Convención se aplicarán mutatis mutandis en relación con el presente Protocolo a menos que decida otra cosa por consenso la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.

6. La secretaría convocará el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo en conjunto con el primer período de sesiones de la

Conferencia de las Partes que se programe después de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Los siguientes períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes en el presente Protocolo se celebrarán anualmente y en conjunto con los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes, a menos que decida otra cosa la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.

7. Los períodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se celebrarán cada vez que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes lo considere necesario, o cuando una de las Partes lo solicite por escrito, siempre que dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la secretaría haya transmitido a las Partes la solicitud, ésta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.

8. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro de esas organizaciones u observador ante ellas que no sea parte en la Convención, podrán estar representados como observadores en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. Todo órgano u organismo, sea nacional e internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en los asuntos de que trata el presente Protocolo y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado como observador en un período de sesiones de la conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá ser admitido como observador a menos que se oponga a ello un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de los observadores se regirán por el reglamento, según lo señalado en el párrafo 5 supra.

ARTICULO 14.

I. La secretaría establecida por el artículo 8o. de la Convención desempeñará la función de secretaría del presente Protocolo.

2. El párrafo 2 del artículo 8 de la Convención sobre las funciones de la secretaría y el párrafo 3 del artículo 8o. de la Convención sobre las disposiciones para su funcionamiento se aplicarán mutatis mutandis al presente Protocolo. La secretaría ejercerá además las funciones que se asignen en el marco del presente Protocolo.

ARTICULO 15.

1. El órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el órgano Subsidiario de Ejecución establecidos por los artículos 9o. y de la Convención actuarán como órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y órgano Subsidiario de Ejecución. del presente Protocolo, respectivamente. Las disposiciones sobre el funcionamiento de estos dos órganos con respecto a la convención se aplicarán mutatis mutandis al presente Protocolo. Los períodos de sesiones del órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del órgano Subsidiario de Ejecución del presente Protocolo se celebrarán conjuntamente con los del órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el órgano Subsidiario de Ejecución de la Convención, respectivamente.

2. Las Partes en la Convención que no sean Partes en el presente Protocolo podrán participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier período de sesiones de los órganos subsidiarios. Cuando los órganos subsidiarios actúen como órganos subsidiarios del presente Protocolo las decisiones en el ámbito del Protocolo serán adoptadas únicamente por las Partes que sean Partes en el Protocolo.

3. Cuando los órganos subsidiarios establecidos por los artículos 9o. y 10 de la Convención ejerzan sus funciones respecto de cuestiones de interés para el presente Protocolo, todo miembro de la Mesa de los órganos subsidiarios que represente a una Parte en la Convención que a esa fecha no sea parte en el Protocolo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el Protocolo y por ellas mismas.

ARTICULO 16.

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará tan pronto como sea posible la posibilidad de aplicar al presente Protocolo y de modificar según corresponda, el mecanismo consultivo multilateral a que se refiere el artículo 13 de la Convención a la luz de las decisiones que pueda adoptar al respecto la Conferencia de las Partes. Todo mecanismo consultivo multilateral que opere en relación con el presente Protocolo lo hará sin perjuicio de los procedimientos y mecanismos establecidos de conformidad con el artículo 18.

ARTICULO 17.

La Conferencia de las Partes determinará los principios, modalidades, normas y directrices pertinentes, en particular para la verificación, la presentación de informes y la rendición de cuentas en relación con el comercio de los derechos de emisión. Las Partes incluidas en el anexo B podrán participar en operaciones de comercio de los derechos de emisión a los efectos de cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 3o. Toda operación de este tipo será suplementaria a las medidas nacionales que se adopten para cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dimanantes de ese artículo.

ARTICULO 18.

En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo aprobará unos procedimientos y mecanismos apropiados y eficaces para determinar y abordar los casos de incumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo, incluso mediante la preparación de una lista indicativa de consecuencias, teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento. Todo procedimiento o mecanismo que se cree en virtud del presente artículo y prevea consecuencias de carácter vinculante será aprobado por medio de una enmienda al presente Protocolo.

ARTICULO 19.

Las disposiciones del artículo 14 de la Convención se aplicarán mutatis mutandis al presente Protocolo.

ARTICULO 20.

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al presente Protocolo.

2. Las enmiendas al presente Protocolo deberán adoptarse en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. La secretaría deberá comunicar a las Partes el texto de toda propuesta de enmienda al Protocolo, al menos seis meses antes del período de sesiones en que se proponga su aprobación. La secretaría comunicará así mismo el texto de toda propuesta de enmienda a las Partes y signatarios de la Convención y a título informativo, al Depositario.

3. Las Partes pondrán el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier proyecto de enmienda al Protocolo. Si se agotan todas las posibilidades de obtener el consenso sin llegar a un acuerdo, la enmienda será aprobada, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión. La secretaría comunicará la enmienda aprobada al depositario, que la hará llegar a todas las Partes para su aceptación.

4. Los instrumentos de aceptación de una enmienda se entregarán al Depositario. La enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 3 entrará en vigor para las Partes que la hayan aceptado al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido los instrumentos de aceptación de por lo menos tres cuartos de las Partes en el presente Protocolo.

5. La enmienda entrará en vigor para las demás Partes al nonagésimo día contado desde la fecha en que hayan entregado al Depositario sus instrumentos de aceptación de la enmienda.

ARTICULO 21.

1. Los anexos del presente Protocolo, formarán parte integrante de éste y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia al Protocolo constituirá al mismo tiempo una referencia a cualquiera de sus anexos. Los anexos que se adopten después de la entrada en vigor del presente Protocolo sólo podrán contener listas, formularios y cualquier otro material descriptivo que trate de asuntos científicos, técnicos, de procedimiento o administrativos.

2. Cualquiera de las Partes podrá proponer un anexo del presente Protocolo y enmiendas a anexos del Protocolo.

3. Los anexos del presente Protocolo y las enmiendas a anexos del Protocolo se aprobarán en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes. La secretaría comunicará a las Partes el texto de cualquier propuesta de anexo o de enmienda a un anexo al menos seis meses antes del período de sesiones en que se proponga su aprobación. La secretaría comunicará asimismo el texto de cualquier propuesta de anexo o de enmienda a un anexo a las Partes y signatarios de la convención y, a título informativo, al Depositario.

4. Las Partes pondrán el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier proyecto de

anexo o de enmienda a un anexo, si se agotan todas las posibilidades de obtener el consenso sin llegar a un acuerdo, el anexo o la enmienda al anexo se aprobará, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión. La secretaría comunicará el texto del anexo o de la enmienda al anexo que se haya aprobado al Depositario, que lo hará llegar a todas las Partes para su aceptación.

5. Todo anexo o enmienda a un anexo, salvo el anexo A o B, que haya sido aprobado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 supra entrará en vigor para todas las partes en el presente Protocolo seis meses después de la fecha en que el Depositario haya comunicado a las Partes la aprobación del anexo o de la enmienda al anexo, con excepción de las Partes que hayan notificado por escrito al Depositario dentro de ese período que no aceptan el anexo o la enmienda al anexo. El anexo o la enmienda al anexo entrará en vigor para las Partes que hayan retirado su notificación de no aceptación al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido el retiro de la notificación.

6. Si la aprobación de un anexo o de una enmienda a un anexo supone, una enmienda al presente Protocolo, el anexo o la enmienda al anexo no entrará en vigor hasta el momento en que entre en vigor la enmienda al presente Protocolo.

7. Las enmiendas a los anexos A y B del presente Protocolo se aprobarán y entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20, a reserva de que una enmienda al anexo B sólo podrá aprobarse con el consentimiento escrito de la Parte interesada.

ARTICULO 22.

1. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2 infra, cada Parte tendrá un voto.

2. Las organizaciones regionales de integración económica, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo y viceversa.

ARTICULO 23.

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Protocolo.

ARTICULO 24.

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma y sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica que sean Partes en la Convención. Quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 16 de marzo de 1998 al 15 de marzo de 1999, y a la adhesión a partir del día siguiente a aquél en que quede cerrado a la firma. Los instrumentos de ratificación, aceptación aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.

2. Las organizaciones regionales de integración económica que pasen a ser Partes en el presente Protocolo sin que ninguno de sus Estados miembros lo sea quedarán sujetas a todas las obligaciones dimanantes del Protocolo. En el caso de una organización que tenga uno o más Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo, la organización y sus Estados miembros determinarán su respectiva responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones que les incumban en virtud del presente Protocolo. En tales casos, la organización y los Estados miembros no podrán ejercer simultáneamente derechos, conferidos por el Protocolo.

3. Las organizaciones regionales de integración económica indicarán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión su grado de competencia con respecto a cuestiones regidas por el Protocolo. Esas organizaciones comunicarán asimismo, cualquier modificación sustancial de su ámbito de competencia al Depositario, que a su vez la comunicará a las Partes.

ARTICULO 25.

1. El presente Protocolo entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión no menos de 55 Partes en la Convención, entre las que se cuenten Partes del anexo I cuyas emisiones totales representen por lo menos el 55% del total de las emisiones de dióxido de carbono de las Partes del anexo I correspondiente a 1990.

2. A los efectos del presente, artículo, por "total de las emisiones de dióxido de carbono de las Partes del

anexo I correspondiente a 1990" se entiende la cantidad notificada, en la fecha o antes de la fecha de aprobación del Protocolo, por las Partes incluidas en el anexo I en su primera comunicación nacional presentada con arreglo al artículo 12 de la Convención.

3. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o se adhiera a él una vez reunidas las condiciones para la entrada en vigor establecidas en el párrafo 1 supra, el Protocolo entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que se haya depositado el respectivo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

4. A los efectos del presente artículo, el instrumento que deposite una organización regional de integración económica no contará además de los que hayan depositado los Estados miembros de la organización.

ARTICULO 26.

No se podrán formular reservas al presente Protocolo.

ARTICULO 27.

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Protocolo notificándolo por escrito al Depositario en cualquier momento, después de que hayan transcurrido tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo para esa Parte.

2. La denuncia surtirá efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.

3. Se considerará que la Parte que denuncia la Convención denuncia asimismo el presente Protocolo.

ARTICULO 28.

El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

HECHO en Kyoto el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados a esos efectos, han firmado el presente Protocolo en las fechas indicadas.

Anexo A

Gases de efecto invernadero

Dióxido de carbono (CO₂)

Metano (CH₄)

Oxido nitroso (N₂O)

Hidrofluorocarbonos (HFC)

Perfluorocarbonos (pF_c)

Hexafluoruro de azufre (SF₆)

Sectores/categoría de fuentes

Energía

Quema de combustible

Industrias de energía

Industria manufacturera y construcción

Transporte

Otros sectores

Otros

Emisiones fugitivas de combustibles

Combustibles sólidos

Petróleo y gas natural

Otros

Procesos industriales

Productos minerales

Industria química

Producción de metales

Otra producción

Producción de halocarbonos y hexafluoruro de azufre

Consumo de halocarbonos y hexafluoruro de azufre

Otros

Utilización de disolventes y otros productos

Agricultura

Fermentación entérica

Aprovechamiento del estiércol

Cultivo del arroz

Suelos agrícolas

Quema prescrita de sabanas

Quema en el campo de residuos agrícolas

Otros

Desechos

Eliminación de desechos sólidos en la tierra

Tratamiento de las aguas residuales

Incineración de desechos

Otros

Anexo B

Compromiso cuantificado

de limitación o reducción

de las emisiones

(% del nivel del año

o período de base)

Parte

Alemania 92

Australia 108

Austria 92

Bélgica 92

Bulgaria* 92

Canadá 94

Comunidad Europea 92

Croacia* 95

Dinamarca 92

Eslovaquia* 92

Eslovenia* 92

España 92

Estados Unidos de América 93

Estonia* 92

Federación de Rusia* 100

Finlandia 92

Francia 92

Grecia 92

Hungría* 94

Irlanda 92

Islandia 110

Italia 92

Japón 94

Letonia* 92

Liechtenstein 92

Lituania* 92

Luxemburgo 92

Mónaco 92

Noruega 101

Nueva Zelandia 100

Países Bajos 92

Polonia* 94

Portugal 2

Parte

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte 92

República Checa* 92

Rumania* 92

Suecia 92

Suiza 92

Ucrania* 100"

* Países que están en proceso de transición a una economía de mercado.

El suscrito Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores,

HACE CONSTAR:

Que la presente reproducción es fiel fotocopia tomada del texto certificado, en idioma español, del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático hecho en Kyoto el día once (11) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), documento que reposa en los archivos de la oficina jurídica de este Ministerio.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los diez y seis (16) días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Jefe Oficina Jurídica,
Héctor Adolfo Sintura Varela.

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO

Presidencia de la Republica

Santa Fe de Bogotá, D.C., 15 de octubre de 1999

Aprobado. Sométase a la consideración del honorable Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

(Fdo.) ANDRES PASTRANA ARANGO

La Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada de las funciones del Despacho del Señor Ministro,

(Fdo.) María Fernanda Campo Saavedra

DECRETA: ARTICULO 1o. Apruébase el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático" hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.

ARTICULO 2o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la ley 7a. de 1944, el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTICULO 3o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,
MARIO URIBE ESCOBAR.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
ANGELINO LIZCANO RIVERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ejecútese, previa revisión de la

Corte Constitucional, conforme al artículo

241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2000. ANDRES PASTRANA ARANGO El Ministro de Relaciones Exteriores,

GUILLERMO FERNÁNDEZ DE SOTO.

El Ministro del Medio Ambiente,

JUAN MAYR MALDONADO.

LEY 628 DE 2000

LEY 628 DE 2000



LEY 628 DE 2000

(diciembre 27)

Diario Oficial No. 44.272, de 27 de diciembre de 2000

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2001.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

5. La Corte Constitucional mediante Sentencia **C-039-02** de 30 de enero de 2002, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda, "por los cargos formulados en esta demanda", se declaró INHIBIDA de fallar sobre la integridad de la norma por ineptitud de la demanda

4. Modificada por la Ley 710 de 2001, publicada en el Diario Oficial No 44.635, de 3 de diciembre de 2001, "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación del año 2001"

3. Aclarada por el artículo 1 de la Resolución 91 de 2001 del Ministerio de Hacienda, publicada en Diario Oficial No. 44.615, de 15 de noviembre de 2001, "Por la cual se efectúa una aclaración de leyenda al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2001"

2. Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-1065-01** de 10 de octubre de 2001, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, "por los cargos formulados en esta demanda"

1. Modificada por la Ley 698 de 2001, publicada en el Diario Oficial No 44.576, de 8 de octubre de 2001, "por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación del año 2001 y se dictan otras disposiciones".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2001, en la suma de cincuenta y cuatro billones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos veintitrés mil novecientos treinta y dos pesos (\$54.977.492.723.932) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2001, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 51,019,332,564,407

1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN 22,818,455,000,000

2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN 24,834,733,093,658

5. RENTAS PARAFISCALES 1,045,576,039,470

6. FONDOS ESPECIALES 2,320,568,431,279

II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 3,958,160,159,525

020300 RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

A- INGRESOS CORRIENTES 8,655,000

032000 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA

Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)

A- INGRESOS CORRIENTES 4,125,742,313

B- RECURSOS DE CAPITAL 349,313,643

032400 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A- INGRESOS CORRIENTES 21,713,696,361

B- RECURSOS DE CAPITAL 570,000,000

040200 FONDO ROTATORIO DEL DANE

A- INGRESOS CORRIENTES 7,309,999,486

B- RECURSOS DE CAPITAL 700,000,000

040300 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A- INGRESOS CORRIENTES 10,188,901,460

B- RECURSOS DE CAPITAL 317,400,000

050300 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A- INGRESOS CORRIENTES 35,666,356,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 378,000,000

060200 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

A- INGRESOS CORRIENTES 14,784,899,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 581,800,000

110200 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A- INGRESOS CORRIENTES 39,276,752,745

B- RECURSOS DE CAPITAL 1,243,000,000

110300 AGENCIA COLOMBIANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

A- INGRESOS CORRIENTES 100,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 151,825,985,000

120400 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A- INGRESOS CORRIENTES 120,924,525,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 6,621,928,551

120800 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC

A- INGRESOS CORRIENTES 55,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 755,681,498

120900 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A- INGRESOS CORRIENTES 458,550,311

B- RECURSOS DE CAPITAL 3,195,471,198

130900 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A- INGRESOS CORRIENTES 1,908,086,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 256,105,000

131000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS

Y ADUANAS NACIONALES

A- INGRESOS CORRIENTES 20,441,000,000

131100 SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A- INGRESOS CORRIENTES 52,079,640,080

B- RECURSOS DE CAPITAL 634,372,000

150300 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A- INGRESOS CORRIENTES 38,734,583,760

B- RECURSOS DE CAPITAL 2,882,000,000

150400 FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO

A- INGRESOS CORRIENTES 98,783,296,440

B- RECURSOS DE CAPITAL 127,500,000

150500 FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL

A - INGRESOS CORRIENTES 73,259,831,040

150600 FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA

A - INGRESOS CORRIENTES 36,182,737,920

B - RECURSOS DE CAPITAL 45,000,000

150700 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A- INGRESOS CORRIENTES 15,284,373,840

B- RECURSOS DE CAPITAL 540,000,000

150800 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

A- INGRESOS CORRIENTES 119,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 53,000,000

151000 CLUB MILITAR DE OFICIALES

A- INGRESOS CORRIENTES 14,925,529,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 704,000,000

151100 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A- INGRESOS CORRIENTES 62,896,522.376

B- RECURSOS DE CAPITAL 780,000,000

151200 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A- INGRESOS CORRIENTES 227,028,925,937

B- RECURSOS DE CAPITAL 5,350,623,819

151900 HOSPITAL MILITAR

A- INGRESOS CORRIENTES 74,357,185,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 496,800,000

170200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A- INGRESOS CORRIENTES 14,865,300,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 2,130,000,000

170300 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A- INGRESOS CORRIENTES 2,982,400,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 7,578,600,000

170500 INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS - INAT

A- INGRESOS CORRIENTES 2,311,150,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 8,008,000,000

171200 INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - INPA

A- INGRESOS CORRIENTES 1,812,673,800

180400 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A - INGRESOS CORRIENTES 30,749,000,000

B - RECURSOS DE CAPITAL 40,169,660,000

C - CONTRIBUCIONES PARAFISCALES 500,000,000,000

180500 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A- INGRESOS CORRIENTES 26,908,740,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 2,476,686,000

180800 CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A- INGRESOS CORRIENTES 24,201,931,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 11,332,034,000

180900 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A- INGRESOS CORRIENTES 35,654,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 1,318,000,000

190300 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A- INGRESOS CORRIENTES 2,873,900,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 130,559,500

190400 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A - INGRESOS CORRIENTES 10,370,000,000

B - RECURSOS DE CAPITAL 3,771,400,000

C - CONTRIBUCIONES PARAFISCALES 987,035,345,196

191000 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A- INGRESOS CORRIENTES 10,008,316,259

191200 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A- INGRESOS CORRIENTES 8,604,940,744

200300 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A- INGRESOS CORRIENTES 3,500,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 4,415,970,000

202000 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A- INGRESOS CORRIENTES 32,759,514,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 3,000,000,000

202100 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS
DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ICT

A- INGRESOS CORRIENTES 1,500,000,000

B - RECURSOS DE CAPITAL 1,955,832,900

210300 INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENFICA,
MINERO AMBIENTAL Y NUCLEAR - INGEOMINAS

A - INGRESOS CORRIENTES 11,300,500,001

210900 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA -UPME

A- INGRESOS CORRIENTES 14,751,917,035

211000 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES
ENERGETICAS - IPSE

B- RECURSOS DE CAPITAL 700,000,000

220200 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)

A- INGRESOS CORRIENTES 25,876,197,281

B- RECURSOS DE CAPITAL 726,200,000

220300 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)

A- INGRESOS CORRIENTES 63,996,154,437

B- RECURSOS DE CAPITAL 25,259,700,000

220500 INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE (COLDEPORTES)

A- INGRESOS CORRIENTES 6.667,410,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 6,500,000

220800 INSTITUTO CARO Y CUERVO

A- INGRESOS CORRIENTES 125,285,480

220900 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A- INGRESOS CORRIENTES 219,853,000

221000 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A- INGRESOS CORRIENTES 159,680,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 10,000,000

221100 INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN

A- INGRESOS CORRIENTES 1,049,121,000

221300 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PARTICIPACION "JORGE ELIECER GAITAN"

A- INGRESOS CORRIENTES 8,790,908

222600 UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

A- INGRESOS CORRIENTES 18,566,711,036

222700 COLEGIO BOYACA

A- INGRESOS CORRIENTES 569,858,888

222900 RESIDENCIAS FEMENINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A- INGRESOS CORRIENTES 125,000,000

223000 COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

A- INGRESOS CORRIENTES 1,428,319,406

223100 COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

A- INGRESOS CORRIENTES 718,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 17,122,436

223200 COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

A- INGRESOS CORRIENTES 459,003,456

223400 INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A- INGRESOS CORRIENTES 1,421,517,387

B- RECURSOS DE CAPITAL 20,000,000

223500 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER

A- INGRESOS CORRIENTES 511,249,696

223600 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO

A- INGRESOS CORRIENTES 314,288,296

223700 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA

A- INGRESOS CORRIENTES 94,527,240

223800 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A- INGRESOS CORRIENTES 232,514,928

223900 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
DE SAN JUAN DEL CESAR

A- INGRESOS CORRIENTES 220,859.096

224000 INSTITUTO TECNICO AGRICOLA. - ITA - DE BUGA

A- INGRESOS CORRIENTES 121,513,520

224100 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A - INGRESOS CORRIENTES 593,382,696

224200 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A - INGRESOS CORRIENTES 273,566,601

224300 COLEGIO INTEGRADO NACIONAL "ORIENTE DE CALDAS"

A- INGRESOS CORRIENTES 130,348,800

224400 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
"LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"

A- INGRESOS CORRIENTES 61,400,000

224500 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA

A- INGRESOS CORRIENTES 184,679,675

225200 INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO

A- INGRESOS CORRIENTES 160,485,516

225300 UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

A- INGRESOS CORRIENTES 145,000,000

225400 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD -ATLANTICO ITSA

A- INGRESOS CORRIENTES 193,300,000

225500 CENTRO DE EDUCACION EN ADMINISTRACION DE SALUD - CEADS

A- INGRESOS CORRIENTES 155,630,000

230600 FONDO DE COMUNICACIONES

A- INGRESOS CORRIENTES 105,910,313,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 3,773,000,000

230700 COMISION NACIONAL DE TELEVISION

A- INGRESOS CORRIENTES 53,324,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 59,899,700.000

240200 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A- INGRESOS CORRIENTES 331,191,977,500

B- RECURSOS DE CAPITAL 23,919,902,500

240300 FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

A- INGRESOS CORRIENTES 3,882,600,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 3,376,000,000

241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A- INGRESOS CORRIENTES 237,084,111,466

B- RECURSOS DE CAPITAL 5,989,068,096

260200 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A- INGRESOS CORRIENTES 779,800,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 4,388,929,829

280200 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A- INGRESOS CORRIENTES 9,786,651,944

B- RECURSOS DE CAPITAL 1,314,000,000

280300 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

B- RECURSOS DE CAPITAL 841,021,094

290200 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A- INGRESOS CORRIENTES 125,793,104

320200 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM

A- INGRESOS CORRIENTES 3,080,000,000

330400 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A- INGRESOS CORRIENTES 368,680,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 24,000,000

330500 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A - INGRESOS CORRIENTES 79,300,000

III - TOTAL INGRESOS 54,977,492,723,932

ARTICULO 2o. Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones. Con las rentas y recursos de capital de que trata el artículo anterior, aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2001, una suma por valor de cincuenta y cuatro billones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos veintitrés mil novecientos treinta y dos pesos moneda legal (\$54,977,492,723,932), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL

PROG. SUBP. NACIONAL PROPIOS

SECCION: 0101

CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 181,614,420,268 181,614,420,268

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,340,500,000 3,340,500,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS 3,340,500,000 3,340,500,000

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3,340,500,000 3,340,500,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 184,954,920,268 184,954,920,268

SECCION: 0201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40,954,360,909 40,954,360,909

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 532,169,732,000 532,169,732,000

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO 9,923,000,000 9,923,000,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 1,923,000,000 1,923,000,000

1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 8.000,000,000 8,000,000,000

530 ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL 522,246,732,000 522,246,732,000

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 522,246,732.000 522,246,732,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 573,124,092,909 573,124,092,909

SECCION: 0203

RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 14,750,883,206 8,655,000 14,759,538,206

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 50,000,000 50,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 50,000,000 50,000,000 ORGANIZACION INSTITUCIONAL
PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 50,000,000 50,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 14,800,883,206 8,655,000 14,809,538,206

SECCION: 0207

FONDO PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,227,777,946 2,227,777,946

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 45,700,000,000 45,700,000,000

530 ATENCION, CONTROL Y 45,700,000,000 45,700,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO

1001 ATENCION DE EMERGENCIAS Y
DESASTRES 45,700,000,000 45,700,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 47,927,777,946 47,927,777,946

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 18,660,509,985 18,660,509,985

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 285,274,578,000 285,274,578,000

111 CONSTRUCCION DE 117,249,165,000 117,249,165,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

207 MINERIA 31,401,363,000 31,401,363,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 40,400,973,000 40,400,973,000

501 GENERACION ELECTRICA 1,137,273,000 1,137,273,00

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 44,309,556,000 44,309,556,000

COMUNITARIO

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 159,177,346,000 159,177,346,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 72,616,127,000 72,616,127,000

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 86,561,219,000 86,561,219,000

AMBIENTE

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 500,000,000 500,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

705 EDUCACION SUPERIOR 500,000,000 500,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 1,500,000,000 1,500,000,000

Y ESTUDIOS

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 1,500,000,000 1,500,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS 435,775,240 435,775,240

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 435,775,240 435,775,240

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL 6,412,291,760 6,412,291,760

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 6,412.291,760 6,412,291,760

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 303,935,087,985 303,935.087,985

SECCION: 0320

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA

"FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,732.766,761 1,315,055,956 5,047,822,717

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 45,295,270,000 3,160,000,000 48,455,270,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL 34,588,270,000 60,000,000 34,648,270,000

RECURSO HUMANO

705 EDUCACION SUPERIOR 500,000,000 500,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 34,088,270,000 60,000,000 34,148,270,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS 9,000,000,000 2,700,000,000 11,700,000,000

200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO 1,000,000,000 1,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 8,000,000,000 2,700,000,000 10,700,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL 1,707,000,000 400,000,000 2,107,000,000

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,707,000,000 400,000,000 2,107,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 49,028,036,761 4,475,055,956 53,503,092,717

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 18,943,696,361 18,943,696,361

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,340,000,000 3,340,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS 40,000,000 40,000,000

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO 40,000,000 40,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS 800,000,000 800,000,000

200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y 800,000,000 800,000,000

COMERCIO

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS
300,000,000 300,000,000

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO
300,000,000 300,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL
2,200,000,000 2,200,000,000

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,200,000,000 2,200,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 22,283,696,361 22,283,696,361

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 13,298,660,255 13,298,660,255

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 13,298,660,255 13,298,660,255

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 19,008,177 831,028,486 850,036,663

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 7,178,971,000 7,178,971,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 7,178,971,000 7,178,971,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 7,178,971,000 7,178,971,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 19,008,177 8,009,999,486 8,029,007,663

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 19,195,236,626 4,469,521,460 23,664,758,086

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 8,000,000,000 6,036,780,000 14,036,780,000

430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION 5,609,640,000 5,609,640,000
PARA PROCESAMIENTO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 5,609,640,000 5,609,640,000

440 ACTUALIZACION DE INFORMACION 8,000,000,000 8,000,000,000
PARA PROCESAMIENTO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 8,000,000,000 8,000,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 427,140,000 427,140,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 427,140,000 427,140,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 27,195,236,626 10,506,301,460 37,701,538,086

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 6,937,787,000 6,937,787,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 6,937,787,000 6,937,787,000

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 20,753,125,000 20,753,125,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 15,291,231,000 15,291,231,000

111 CONSTRUCCION DE 887,231,000 887,231,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

705 EDUCACION SUPERIOR 887,231,000 887,231,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 1,014,000,000 1,014,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

705 EDUCACION SUPERIOR 1,014,000,000 1,014,000,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 3,091,000,000 3,091,000,000

EQUIPOS, MATERIALES

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

1600 ADMINISTRACION DEL ESTADO PAGO 3,091,000,000 3,091,000,000

DE RESERVAS

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 3,000,000,000 3,000,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

705 EDUCACION SUPERIOR 3,000,000,000 3,000,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 1,200,000,000 1,200,000,000
Y ESTUDIOS

705 EDUCACION SUPERIOR 1,200,000,000 1,200,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 6,099,000,000 6,099,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1600 ADMINISTRACION DEL ESTADO PAGO 6,099,000,000 6,099,000,000
DE RESERVAS

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 36,044,356,000 36,044,356,000

SECCION: 0601

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 130,424,936,000 130,424,936,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 130,424,936,000 130,424,936,000

SECCION: 0602

FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 11,366,699,000 11,366,699,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 14,000,000,000 4,000,000,000 18,000,000,000

111 CONSTRUCCION DE 450,000,000 450,000,000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 450,000,000 450,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 14,000,000,000 3,550,000,000 17,550,000,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 14,000,000,000 3,550,000,000 17,550,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 14,000,000,000 15,366,699,000 29,366,699,000

SECCION: 0901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,619,306,632 2,619,306,632

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,500,000,000 1,500,00,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 441,000,000 441,000,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

1503 FORMAS ASOCIATIVAS Y 441,000,000 441,000,000
COOPERATIVAS

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 1,059,000,000 1,059,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1503 FORMAS ASOCIATIVAS Y 1,059,000,000 1,059,000,000
COOPERATIVAS

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,119,306,632 4,119,306,632

SECCION: 1001

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 60,625,957,022 60,625,957,022

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 5.000,000,000 5,000,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 5,000,000,000 5,000,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 5,000,000,000 5,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 65,625,957,022 65,625,957,022

SECCION: 1002

FONDO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 968,873,746 968,873,746

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 968,873,746 968,873,746

SECCION: 1004

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 244,692,190 244,692,190

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 244,692,190 244,692,190

SECCION: 1005

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DEL RIO PAEZ
Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,279,775,512 1,279,775,512

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,000,000,000 3,000,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 3,000,000,000 3,000,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 3,000,000,000 3,000,000,000
COMUNITARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,279,775,512 4,279,775,512

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 118,496,772,346 118,496,772,346

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 118,496,772,346 118,496,772,346

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 44,225,263,358 32,892,252,745 77,117,516,103

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 67,500,000 67,500,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 7,560,000,000 7,560.000,000

123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 5,860,000,000 5,860,000,000
DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

1002 RELACIONES EXTERIORES 5,860,000,000 5,860,000,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 1,700,000,000 1,700,000,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,700,000,000 1,700,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,225,263,358 40,519,752,745 84,745,016,103

SECCION: 1103

AGENCIA COLOMBIANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,115,782,084 45,000,000 2,160,782,084

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 151,880,985,000 151,880,985,000

540 COORDINACION, ADMINISTRACION, 151,880,985.000 151,880.985,000
PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE

COOPERACION TECNICA Y/O

FINANCIERA PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 151,880,985,000 151,880,985,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,115,782,084 151,925,985,000 154,041,767,084

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 11,339,782,550 11,339,782,550

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 34,746,000,000 34,746,000,000

111 CONSTRUCCION DE 26,707,559,842 26,707,559,842 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR

802 SISTEMA PENITENCIARIO Y 26,707,559,842 26,707,559,842
CARCELARIO

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 8,038,440,158 8,038,440,158
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

802 SISTEMA PENITENCIARIO Y 8,038,440,158 8,038,440,158
CARCELARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 46,085,782,550 46,085,782,550

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 73,571,453,551 73,571,453,551

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 53,975,000,000 53,975,000,000

111 CONSTRUCCION DE 710,337,000 710,337,000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 710,337,000 710,337,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 356,396,000 356,396,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 356,396,000 356,396,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 1,531,267,000 1,531,267,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 1,531,267,000 1,531,267,000

630 TRANSFERENCIAS 51,377,000,000 51,377,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 51,377,000,000 51,377,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 127,546,453,551 127,546,453,551

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 294,417,175,063 810,681,498 295,227,856,561

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 8,435,000,000 8,435,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 1,619,000,000 1,619,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

802 SISTEMA PENITENCIARIO Y 1,619,000,000 1,619,000,000

CARCELARIO

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 2,538,000,000 2,538,000,000

EQUIPOS, MATERIALES

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

802 SISTEMA PENITENCIARIO Y 2,538,000,000 2,538,000,000

CARCELARIO

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 4,278,000,000 4,278,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

802 SISTEMA PENITENCIARIO Y 4,278,000,000 4,278,000,000
CARCELARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 302,852,175,063 810,681,498 303,662,856,561

SECCION: 1209

DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,890,292,856 3,613,213,509 6,503,506,365

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 40,808,000 40,808,000

410 INVESTIGACION BASICA APLICADA
Y ESTUDIOS

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 40,808,000 40,808,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,890,292,856 3,654,021,509 6,544,314,365

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 6,241,425,811,722 6,241,425,811,722

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,717,663,000,000 1,717,663,000,000

111 CONSTRUCCION DE 48,000,000,000 48,000,000,000
INFRAESTRUCTUR,A PROPIA DEL

SECTOR

604 RED URBANA 5,000,000,000 5,000,000,000

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 43,000,000,000 43,000,000,000
COMUNITARIO

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 42,000,000,000 42,000,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 42,000,000,000 42,000,000,000
COMUNITARIO

211 ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCION DE 11,000,000,000 11,000,000,000
EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 11,000,000,000 11,000,000,000
COMUNITARIO

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 18,725,900,000 18,725,900,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 SUBSECTORIAL GOBIERNO 18,725,900,000 18,725,900,000

610 CREDITOS 22,000,000,000 22,000,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 22,000,000,000 22,000,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 12,086,100,000 12,086,100,000

1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 12,086,100,000 12,086,100,000

630 TRANSFERENCIAS 70,000,000,000 70,000,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 70,000,000,000 70,000,000,000

650 CAPITALIZACION 1,493,851,000,000 1,493,851,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,493,851,000,000 1,493,851,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 7,959,088,811,722 7,959,088,811,722

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,637,517,383 4,637,517,383

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,637,517,383 4,637,517,383

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,741,983,692 1,679,708,000 3,420,688,692

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 485,486,000 485,486,000

520 ADMINISTRACION CONTROL Y 485,486,000 485,486,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 485,486,000 485,486,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,741,983,692 2,164,191,000 3,906,174,692

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS

Y ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 241,433,777,832 20,441,000,000 261,874,777,832

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 241,433,777,832 20,441,000,000 261,874,777,832

SECCION: 1311

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 51,708,967,080 51,708,967,080

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,005,045,000 1,005,045,000

520 ADMINISTRACION CONTROL Y 1,005,045,000 1,005,045,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,005,045,000 1,005,045,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 52,714,012,080 52,714,012,080

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,305,916,695 2,305,916,695

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,305,916,695 2,305,916,695

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B PRESUPUESTO DE SERVICIO 21,024,527,773,793 21,024,527,773,793

DE LA DEUDA PUBLICA

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 21,024,527,773,793 21,024,527,773,793

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,456,291,808,884 2,456,291,808,884

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 499,379,057,000 499,379,057,000

111 CONSTRUCCION DE 24,331,601,000 24,331,601,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 1,259,000,000 1,259,000,000

SEGURIDAD

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 8,711,500,000 8,711,500,000

102 DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA 3,164,700,000 3,164,700,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 3,826,000,000 3,826,000,000

607 TRANSPORTE MARITIMO 691,000,000 691,000,000

1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 6,679,401,000 6,679,401,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 17,682,600,000 17,682,600,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 644,500,000 644,500,000

SEGURIDAD

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 1,050,000,000 1,050,000,000

102 DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA 14,710,100,000 14,710,100,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 562,000,000 562,000,000

1201 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 716,000,000 716,000,000

123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 375,000,000 375,000,000

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 375,000,000 375,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMNISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 256,224,773,000 256,224,773,000

102 DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA 2,116,295,000 2,116,295,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 2,582,000,000 2,582,000,000

608 TRANSPORTE AEREO 111,274,707,000 111,274,707,000

212 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 1,138,000,000 1,138,000,000

410 INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,955,670,865,884 2,955,670,865,884

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 465,044,360,985 41,616,583,760 506,660,944,745

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 465,044,360,985 41,616,583,760 506,660,944,745

SECCION: 1504

FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 98,910,796,440 98,910,796,440

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 98,910,796,440 98,910,796,440

SECCION: 1505

FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 73,259,831,040 73,259,831,040

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 73,259,831,040 73,259,831,040

SECCION: 1506

FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 34,875,067,920 34,875,067,920

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,352,670,000 1,352,670,000

111 CONSTRUCCION DE 574,040,000 574,040,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 574,040,000 574,040,000

SEGURIDAD

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA
PROPIA DEL SECTOR 755,180,000 755,180,000

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 695,180,000 695,180,000
SEGURIDAD

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 60,000,000 60,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 23,450,000 23,450,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

DEL SECTOR

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 23,450,000 23,450,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 36,227,737,920 36,227,737,920

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 12,744,373,840 12,744,373,840

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,080,000,000 3,080,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 3,000,000,000 3,000,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 3,000,000,000 3,000,000,000
SEGURIDAD

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 80,000,000 80,000,000

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 80,000,000 80,000,000
SEGURIDAD

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 15,824,373,840 15,824,373,840

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 5,011,999,390 172,000,000 5,183,999,390

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 316,000,000 316,000,000

111 CONSTRUCCION DE 316,000,000 316,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

103 DEFENSA CIVIL 316,000,000 316,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 5,327,999,390 172,000,000 5,499,999,390

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 14,247,529,000 14,247,529,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,382,000,000 1,382,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 280,000,000 280,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 280,000,000 280,000,000

SEGURIDAD

640 INVERSIONES Y APORTES 1,102,000,000 1,102,000,000

FINANCIEROS

1302 BIENESTAR SOCIAL A 1,102,000,000 1,102,000,000

TRABAJADORES

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 15,629,529,000 15,629,529,000

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 543,810,787,681 62,459,522,376 606,270,310,057

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,217,000,000 1,217,000,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 1,217,000,000 1,217,000,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 1,217,000,000 1,217,000,000
SEGURIDAD

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 543,810,787,681 63,676,522,376 607,487,310,057

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 232,379,549,756 232,379,549,756

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 232,379,549,756 232,379,549,756

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 11,503,235,000 74,853,985,000 86,357,220,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 11,137,000,000 11,137,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 1,540,000,000 1,540,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,540,000,000 1,540,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 8,324,000,000 8,324,000,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 8,324,000,000 8,324,000,000

212 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, 1,273,000,000 1,273,000,000
MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,273,000,000 1,273,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 22,640,235,000 74,853,985,000 97,494,220,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,985,252,501,929 1,985,252,501,929

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 87,267,929,000 87,267,929,000

111 CONSTRUCCION DE 21,150,330,000 21,150,330,000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 17,561,330,000 17,561,330,000

705 EDUCACION SUPERIOR 3,589,000,000 3,589,000,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 5,281,000,000 5,281,000,000
PROPIA DEL SECTOR

1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA 5,281,000,000 5,281,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 8,310,860,000 8,310,860,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 6,810,860,000 6,810,860,000

705 EDUCACION SUPERIOR 1,500,000,000 1,500,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 47,606,510,000 47,606,510,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 40,662,196,000 40,662,196,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 5,803,314,000 5,803,314,000

608 TRANSPORTE AEREO 1,141,000,000 1,141,000,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 3,085,045,000 3,085,045,000
EQUIPOS MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 3,085,045,000 3,085,045,000

310 DIVULGACION ASISTENCIA 1,769,188,000 1,769,188,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 685,188,000 685,188,000

705 EDUCACION SUPERIOR 200,000,000 200,000,000

707 EDUCACION ESPECIAL 884,000,000 884,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 64,996,000 64,996,000

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 64,996,000 64,996,000
COMUNITARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,072,520,430,929 2,072,520,430,929

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 91,964,604,515 91,964,604,515

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 35,433,371,000 35,433,371,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 2,200,000,000 2,200,000,000
PROPIA DEL SECTOR

1100 INTERSUBSECTORIAL 2,200,000,000 2,200,000,000
AGROPECUARIO

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 600,000,000 600,000,000
DEL RECURSO HUMANO

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 600,000,000 600,000,000
COMUNITARIO

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 13,617,800,000 13,617,800,000
Y ESTUDIOS

1100 INTERSUBSECTORIAL 13,617,800,000 13,617,800,000
AGROPECUARIO

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 15,000,000,000 15,000,000,000

1401 SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL 15,000,000,000 15,000,000,000

630 TRANSFERENCIAS 4,015,571,000 4,015,571,000

1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 4,015,571,000 4,015,571,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 127,397,975,515 127,397,975,515

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 39,784,457,000 3,236,900,000 43,021,357,000

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 241,300,000 241,300,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 13,758,400,000 13,758,400,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 100,000,000 100,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1100 INTERSUBSECTORIAL 100,000,000 100,000,000
AGROPECUARIO

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 600,000,000 600,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1100 INTERSUBSECTORIAL 600,000,000 600,000,000
AGROPECUARIO

510 ASISTENCIA TECNICA DIVULGACION 100,000,000 100,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1100 INTERSUBSECTORIAL 100,000,000 100,000,000

AGROPECUARIO

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 12,958,400,000 12,958,400,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1100 INTERSUBSECTORIAL 12,958,400,000 12,958,400,000

AGROPECUARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 40,025,757,000 16,995,300,000 57,021,057,000

SECCION: 1703

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 33,628,790,125 3,391,900,000 37,020,690,125

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 1,055,500,000 1,055,500,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,000,000,000 7,169,100,000 8,169,100,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 1,000,000,000 1,651,000,000 2,651,000,000

PROPIA DEL SECTOR

1107 TENENCIA DE LA TIERRA 1,000,000,000 1.65 1,000,000 2,651, 000,000 620 SUBSIDIOS DIRECTOS
5,518,100,000 5,518,100,000

1107 TENENCIA DE LA TIERRA 5,518,100,000 5,518,100,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 35,684,290,125 10,561,000,000 46,245,290,125

SECCION: 1705

INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS - INAT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 11,369,572,568 11,369,572,568

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 16,563,100,000 16,563,100,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 22,470,000,000 10,319,150,000 32,789,150,000

111 CONSTRUCCION DE 22,470,000,000 1,200,140,000 23,670,140,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO 22,470,000,000 1,200,140,000 23,670,140,000

AGRICOLA

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2,814,610,000 2,814,610,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO 2,814,610,000 2,814,610,000

AGRICOLA

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 6,304,400,000 6,304,400,000

1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA 6,304,400,000 6,304,400,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 50,402,672,568 10,319,150,000 60,721,822,568

SECCION: 1706

FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL - DRI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,189,041,331 2,189,041,331

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 57,000,000,000 57,000,000,000

111 CONSTRUCCION DE 43,000,000,000 43,000,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 43,000,000,000 43,000,000,000

COMUNITARIO

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 14,000,000,000 14,000,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 14,000,000,000 14,000,000,000

COMUNITARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 59,189,041,331 59,189,041,331

SECCION: 1712

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - INPA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, 2.193,121,900 182,931,800 2,376,053,700

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,629,742,000 1,629,742,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 400,000,000 400,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1104 PESCA Y ACUICULTURA 400,000,000 400,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 484,742,000 484,742,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1104 PESCA Y ACUICULTURA 484,742,000 484,742,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 450,000,000 450,000,000
Y ESTUDIOS

1104 PESCA Y ACUICULTURA 450,000,000 450,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 45,000,000 45,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1104 PESCA Y ACUICULTURA 45,000,000 45,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 250,000,000 250,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1104 PESCA Y ACUICULTURA 250,000,000 250,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,193,121.900 1,812,673,800 4,005,795,700

SECCION: 1801

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,571,397,050,000 2.571,397,050,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 154,337,000,000 154,337,000,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 200,000,000 200,000,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y 200,000,000 200,000,000
SEGURIDAD SOCIAL

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 66,000,000 66,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y 66,000,000 66,000,000
SEGURIDAD SOCIAL

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 270,000,000 270,000,000
Y ESTUDIOS

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y 270,000,000 270,000,000
SEGURIDAD SOCIAL

510 ASISTENCIA TECNICA DIVULGACION 50,600,000 50,600,000
CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y 50,600,000 50,600,000
SEGURIDAD SOCIAL

630 TRANSFERENCIAS 153.750,400,000 153,750,400,000

1302 BIENESTAR SOCIAL A 153,750,400,000 153,750,400,000

TRABAJADORES

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,725,734,050,000 2,725.734.050.000

SECCION: 1804

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 52,647,632,000 52,647,632,000

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 182,600,000 182,600,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 518,088,428,000 518,088,428,000

111 CONSTRUCCION DE 5,000,000,000 5,000,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR

704 CAPACITACION TECNICA NO 5,000,000,000 5,000,000,000

PROFESIONAL

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 8,000,000,000 8,000,000,000

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

704 CAPACITACION TECNICA NO 8,000,000,000 8,000,000,000

PROFESIONAL

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 317,604,428,000 317,604,428,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

704 CAPACITACION TECNICA NO 306,111,828,000 306,111,828,000

PROFESIONAL

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y 11,492,600,000 11,492,600,000
SEGURIDAD SOCIAL

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 63,000,000,000 63,000,000,000
DEL RECURSO HUMANO

1302 BIENESTAR SOCIAL A 63,000,000,000 63,000,000,000 TRABAJADORES

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 97,400,000,000 97,400,000,000
Y ESTUDIOS

704 CAPACITACION TECNICA NO 97,400,000,000 97,400,000,000
PROFESIONAL

610 CREDITOS 25,584,000,000 25,584,000,000

1302 BIENESTAR SOCIAL A 25,584,000,000 25,584,000,000
TRABAJADORES

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 1,500,000,000 1,500,000,000

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y 1,500,000,000 1,500,000,000
SEGURIDAD SOCIAL

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 570,918.660.000 570,918,660,000

SECCION 1805

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 23,580,609,000 29,385,426,000 52,966,035,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 23,580,609,000 29,385,426,000 52,966,035,000

SECCION: 1808

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 25,110,562,000 25,110,562,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 10,423,403,000 10,423,403,000

640 INVERSIONES Y APORTES 10,423,403,000 10,423,403,000
FINANCIEROS

1302 BIENESTAR SOCIAL A 10,423,403,000 10,423,403,000
TRABAJADORES

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 35,533,965,000 35,533,965,000

SECCION: 1809

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 220,980,019,000 36,972,000,000 257,952,019,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 220,980,019,000 36,972,000,000 257,952,019,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,299,244,219,375 1,299,244,219,375

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 610,288,417,000 610,288,417,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 10,424,015,000 10,424,015,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 10,424,015,000 10,424,015,000

510 ASISTENCIA TECNICA DIVULGACION 21,143,302,000 21,143,302,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 21,143,302,000 21,143,302,000

630 TRANSFERENCIAS 578,721,100,000 578,721,100,000

304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD 578,721,100,000 578,721,100,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,909,532,636,375 1,909,532,636,375

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 7,557,843,071 233,939,500 7,791,782,571

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 2,770,520,000 2,770,520,000

212 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, 1,170,000,000 1,170,000,000

MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,170,000,000 1,170,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 750,520,000 750,520,000

Y ESTUDIOS

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 750,520,000 750,520,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 850,000,000 850,000,000

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 850,000,000 850,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 7,557,843,071 3,004,459,500 10,562,302,571

SECCION: 1904

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 120,733,772,196 120,733,772,196

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 7,431,000,000 880,442,973,000 887,873,973,000

123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 4,200,000,000 4,200,000,000
DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 4,200,000,000 4,200,000,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 2,400,000,000 2,400,000,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 2,400,000,000 2,400,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 5,000,000,000 5,000,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 5,000,000,000 5,000,000,000

320 PROTECCION Y BIENESTAR 7,431,000,000 866,342,973,000 873,773,973,000
SOCIAL DEL RECURSO HUMANO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,058,000,000 1,058,000,000

1501 ASISTENCIA DIRECTA A LA 7,431,000,000 865,284,973,000 872,715,973,000
COMUNIDAD

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 1,500,000,000 1,500,000,000
Y ESTUDIOS

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,500,000,000 1,500,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 1,000,000,000 1,000,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,000,000,000 1,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 7,431,000,000 1,001,176,745,196 1,008,607,745,196

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,890,387,317 8,008,316,259 11,898,703,576

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 2,000,000,000 2,000,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 700,000,000 700,000,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 700,000,000 700,000,000

440 ACTUALIZACION DE INFORMACION 700,000,000 700,000,000
PARA PROCESAMIENTO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 700,000,000 700,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL 600,000,000 600,000,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 600,000,000 600,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3,890,387,317 10,008,316,259 13,898,703,576

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,764,086,744 3,764,086,744

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 4,840,854,000 4,840,854,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 300,000,000 300,000,000

PROPIA DEL SECTOR

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 300,000,000 300,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 1,270,000,000 1,270,000,000

EQUIPOS MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,270,000,000 1,270,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 412,000,000 412,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 412,000,000 412,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 555,854,000 555,854,000
Y ESTUDIOS

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 555,854,000 555,854,000

430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION 795,000,000 795,000,000
PARA PROCESAMIENTO

301 PREVENCIÓN EN SALUD 795,000,000 795,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 1,508,000,000 1,508,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

301 PREVENCIÓN EN SALUD 1,508,000,000 1,508,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 8,604,940,744 8,604,940,744

SECCION: 2001

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 78,049,391,224 78,049,391,224

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 57,175,394,000 57,175,394,000

111 CONSTRUCCION DE 30,095,400,000 30,095,400,000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO 30,095,400,000 30,095,400,000
BASICO

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 5,000,000,000 5,000,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO 5,000,000,000 5,000,000,000
BASICO

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 879,994,000 879,994,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y 879,994,000 879,994,000
COMERCIO

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 21,200,000,000 21,200,000,000
ORGANIZACION NSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

201 MICROEMPRESA, E INDUSTRIA 15,000,000,000 15,000,000,000
ARTESANAL

1201 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 1,200,000,000 1,200,000,000

1501 ASISTENCIA DIRECTA A LA 5,000,000,000 5,000,000,000
COMUNIDAD

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 135,224,785,224 135,224,785,224

SECCION: 2003

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
-INURBE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 9,001,555,580 4,772,470,000 13,774,025,580

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 63,500,000 63,500,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 49,976,826,000 3,080,000,000 53,056,826,000

111 CONSTRUCCION DE 3,080,000,000 3,080,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 3,080,000,000 3,080,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 49,976,826,000 49,976,826,000

1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA 49,976,826,000 49,976,826,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 58,978,381,580 7,915,970,000 66,894,351,580

SECCION: 2020

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 35,759,514,000 35,759,514,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 35,759,514,00 35,759,514,00

SECCION 2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO
DE CREDITO TERRITORIAL ICT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,455,832,900 3,455,832,900

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3,455,832,900 3,455,832,900

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 48,146,581,824 48,146,581,824

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 86,036,000,000 86,036,000,000

111 CONSTRUCCION DE 48,473,000,000 48,473,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 48,473,000,000 48,473,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 700,000,000 700,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 700,000,000 700,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 1,800,000,000 1,800,000,000

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 1,800,000,000 1,800,000,000

630 TRANSFERENCIAS 35,063,000,000 35,063,000,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 35,063,000,000 35,063,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 134,182,581,824 134,182,581,824

SECCION: 2103

INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENFICA, MINERO AMBIENTAL
Y NUCLEAR - INGEOMINAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 12,674,618,829 540,557,021 13,215,175,850

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 10,759,942,980 10,759,942,980

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 4,013,448,920 4,013,448,920
Y ESTUDIOS

207 MINERIA 4,013,448,920 4,013,448,920

430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION 6,746,494,060 6,746,494,060
PARA PROCESAMIENTO

207 MINERIA 6,746,494,060 6,746,494,060

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 12,674,618,829 11,300,500,001 23,975,118,830

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,672,724,035 2,672,724,035

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 12,079,193,000 12,079,193,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 2,295,999,000 2,295,999,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 2,295,999,000 2,295,999,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 3,516,798,000 3,516,798,000
Y ESTUDIOS

207 MINERIA 1,164,799,000 1,164,799,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 2,351,999,000 2,351,999,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS 1,595,999,000 1,595,999,000

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

207 MINERIA 1,595,999,000 1,595,999,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL 4,670,397,000 4,670,397,000

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 2,430,398,000 2,430,398,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,239,999,000 2,239,999,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 14,751,917,035 14,751,917,035

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS - IPSE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40,532,091,754 700,000,000 41,232,091,754

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 16,698,074,522 16,698,074,522

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 20,000,000,000 20,000,000,000

111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR 20,000,000,000 20,000,000,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 20,000,000,000 20,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 77,230,166,276 700,000,000 77,930,166,276

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,605,102,570,967 4,605,102,570,967

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 7,684,211,000 7,684,211,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 6,684,211,000 6,684,211,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 5,684,211,000 5,684,211,000

705 EDUCACION SUPERIOR 1,000,000,000 1,000,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 1,000,000,000 1,000,000,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 1,000,000,000 1,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,612,786,781,967 4,612,786,781,967

SECCION: 2202

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 18,195,884,281 18,195,884,281

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 15,651,033,695 15,651,033,695

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 8,406,513,000 8,406,513,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 2,000,000,000 2,000,000,000

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

705 EDUCACION SUPERIOR 2,000,000,000 2,000,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 3,900,000,000 3,900,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

705 EDUCACION SUPERIOR 3,900,000,000 3,900,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 1,400,000,000 1,400,000,000
Y ESTUDIOS

705 EDUCACION SUPERIOR 1,400,000,000 1,400,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 1,106,513,000 1,106,513,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

705 EDUCACION SUPERIOR 1,106,513,000 1,106,513,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 15,651,033,695 26,602,397,281 42,253,430,976

SECCION: 2203

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS
EN EL EXTERIOR (ICETEX)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 13,236,242,437 13,236,242,437

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 76,019,612,000 76,019,612,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 1,500,000,000 1,500,000,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 1,500,000,000 1,500,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 200,000,000 200,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

709 ARTE Y CULTURA 200,000,000 200,000,000

610 CREDITOS 74,319,612,000 74,319,612,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 1,000,000,000 1,000,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 73,319,612,000 73,319,612,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 89,255,854,437 89,255,854,437

SECCION: 2205

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE (COLDEPORTES)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,799,166,828 988,054,000 5,787,220,828

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 30,000,000,000 5,685,856,000 35,685,856,000

111 CONSTRUCCION DE 30,000,000,000 30,000,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

708 RECREACION, EDUCACION FISICA Y 30,000,000,000 30,000,000,000

DEPORTE

212 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, 1,000,000,000 1,000,000.000

MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

708 RECREACION, EDUCACION FISICA 1,000,000, 000 1,000,000.000

Y DEPORTE

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 4,685,856,000 4,685,856,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

708 RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE 4,685,856,000 4,685,856,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 34,799,166,828 6,673,910,000 41,473,076,828

SECCION: 2208

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,302,646,779 62,285,480 2,364,932,259

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 63,000,000 63,000,000

122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 15,000,000 15,000,000

709 ARTE Y CULTURA 15,000,000 15,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS 14,000,000 14,000,000

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

709 ARTE Y CULTURA 14,000,000 14,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS 34,000,000 34,000,000

709 ARTE Y CULTURA 34,000,000 34,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,302,646,779 125,285,480 2,427,932,259

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,412,803,034 40,953,000 1,453,756,034

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 178,900,000 178,900,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 127,900,000 127,900,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

705 EDUCACION SUPERIOR 77,900,000 77,900,000

707 EDUCACION ESPECIAL 50,000,000 50,000,000

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 35,000,000 35,000,000

DEL RECURSO HUMANO

301 PREVENCION EN SALUD 25,000,000 25,000,000

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y 10,000,000 10,000,000

SEGURIDAD SOCIAL

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 16,000,000 16,000,000

Y ESTUDIOS

707 EDUCACION ESPECIAL 16,000,000 16,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,412,803,034 219,853,000 1,632,656,034

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,029,153,457 22,200,000 2,051,353,457

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 147,480,000 147,480,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 100,000,000 100,000,000

EQUIPOS MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

707 EDUCACION ESPECIAL 100,000,000 100,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 20,480,000 20,480,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

707 EDUCACION ESPECIAL 20,480,000 20,480,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 27,000,000 27,000,000
Y ESTUDIOS

707 EDUCACION ESPECIAL 27,000,000 27,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,029,153,457 169,680,000 2,198,833,457

SECCION: 2211

INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,162,061,453 673,466,000 3,835,527,453

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 194,883,890 194,883,890

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 375,655,000 375,655,000

111 CONSTRUCCION DE 275,437,000 275,437,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

705 EDUCACION SUPERIOR 275,437,000 275,437,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 100,218,000 100,218,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 100,218,000 100,218,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3,356,945,343 1,049,121,000 4,406,066,343

SECCION: 2213

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PARTICIPACION "JORGE ELIECER GAITAN"

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 642,107,000 8,790,908 650,897,908

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 642,107,000 8,790,908 650,897,908

SECCION: 2214

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 296,092,500,000 296,092,500,000

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 1,291,395,049 1,291,395,049

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 297,383,895,049 297,383,895,049

SECCION: 2215

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40,203,600,000 40,203,600,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 40,203,600,000 40,203,600,000

SECCION: 2216

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 24,129,900,000 24,129,900,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 24,129,900,000 24,129,900,000

SECCION: 2217

UNIVERSIDAD DE CALDAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 35,396,600,000 35,396,600,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 35,396,600,000 35,396,600,000

SECCION: 2218

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - TUNJA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 45,160,600,000 45,160,600,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 45,160,600,000 45,160,600,000

SECCION: 2219

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 39,189,800,000 39,189,800,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 39,189,800,000 39,189,800,000

SECCION: 2220

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO - DIEGO LUIS CORDOBA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 14,886,500,000 14,886,500,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 14,886,500,000 14,886,500,000

SECCION: 2221

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 10,850,300,000 10,850,300,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 10,850,300,000 10,850,300,000

SECCION: 2222

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 31,883,500,000 31,883,500,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 31,883,500,000 31,883,500,000

SECCION': 2223

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 9,474,500,000 9,474,500,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 9,474,500,000 9,474,500,000

SECCION: 2224

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 18,927,600,000 18,927,600,000

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 196,737,012 196,737,012

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 19,124,337,012 19,124,337,012

SECCION: 2225

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 7,803,700,000 7,803,700,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 7,803,700,000 7,803,700,000

SECCION: 2226

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 7,203,452,257 8,299,098,036 15,502,550,293

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 10,267,613,000 10,267,613,000

111 CONSTRUCCION DE 1,749,741,000 1,749,741,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

705 EDUCACION SUPERIOR 1,749,741,000 1,749,741,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 357,783,000 357,783,000

PROPIA DEL SECTOR

705 EDUCACION SUPERIOR 357,783,000 357,783,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 418,868,000 418,868,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

705 EDUCACION SUPERIOR 418,868,000 418,868,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 3,405,936,000 3,405,936,000

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

705 EDUCACION SUPERIOR 3,405,936,000 3,405,936,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 1,003,866,000 1,003,866,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

705 EDUCACION SUPERIOR 1,003,866,000 1,003,866,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 2,353,189,000 2,353,189,000

Y ESTUDIOS

705 EDUCACION SUPERIOR 2,353,189,000 2,353,189,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 978,230,000 978,230,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

705 EDUCACION SUPERIOR 978,230,000 978,230,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 7,203,452,257 18,566,711,036 25,770,163,293

SECCION: 2227

COLEGIO BOYACA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 609,752,241 569,858,888 1,179,611,129

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 609,752,241 569,858,888 1,179,611,129

SECCION: 2229

RESIDENCIAS FEMENINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 306,962,899 125,000,000 431,962,899

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 306,962,899 125,000,000 431,962,899

SECCION: 2230

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,685,927,063 1,428,319,406 3,114,246,469

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,685,927,063 1,428,319,406 3,114,246,469

SECCION: 2231

COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,310,422,086 735,122,436 2,045,544,522

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,310,422,086 735,122,436 2,045,544,322

SECCION: 2232

COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,014,951,507 459,003,456 1,473,954,963

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,014,951,507 459,003,456 1,473,954,963

SECCION: 2233

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 6,047,100,000 6,047,100,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 6,047,100,000 6,047,100,000

SECCION: 2234

INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,949,527,644 1,041,517,387 2,991,045,031

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 400,000,000 400,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 150,000,000 150,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 150,000,000 150,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 250,000,000 250,000,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 150,000,000 150,000,000

703 EDUCACION SECUNDARIA 100,000,000 100,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,949,527,644 1,441,517,387 3,391,045,031

SECCION: 2235

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,559,758,359 511,249,696 2,071,008,055

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,559,758,359 511,249,696 2,071,008,055

SECCION: 2236

INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,011,221,729 314,288,296 1,325,510,025

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,011,221,729 314,288,296 1,325,510,025

SECCION: 2237

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,052,115,717 94,527,240 1,146,642,957

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,052,115,717 94,527,240 1,146,642,957

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 557,220,847 232,514,928 789,735,775

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 557,220,847 232,514,928 789,735,775

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 982,230,797 220,859,096 1,203,089,893

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 982,230,797 220,859,096 1,203,089,893

SECCION: 2240

INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 928,657,332 121,513,520 1,050,170,852

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 928,657,332 121,513,520 1,050,170,852

SECCION 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,507,357,122 593,382,696 3,100,739,818

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,507,357,122 593,382,696 3,100,739,818

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,202,873,978 273,566,601 1,476,440,579

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,202,873,978 273,566,601 1,476,440,579

SECCION: 2243

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL "ORIENTE DE CALDAS"

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 955,260,285 130,348,800 1,085,609,085

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 955,260,285 130,348,800 1,085,609,085

SECCION: 2244

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,025,105,757 61,400,000 1,086,505,757

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,025,105,757 61,400,000 1,086,505,757

SECCION: 2245

BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 846,567,769 34,270,675 880,838,444

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 100,000,000 150,409,000 250,409,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 100,000,000 150,409,000 250,409,000

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 40,000,000 50,409,000 90,409,000

709 ARTE Y CULTURA 60,000,000 100,000,000 160,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 946,567,769 184,679,675 1,131,247,444

SECCION: 2252

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 872,346,052 160,485,516 1,032,831,568

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 872,346,052 160,485,516 1,032,831,568

SECCION: 2253

UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,308,921,032 145,000,000 2,453,921,032

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,308,921,032 145,000,000 2,453,921,032

SECCION: 2254

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,095,363,253 193,300,000 1,288,663,253

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,095,363,253 193,300,000 1,288,663,253

SECCION: 2255

CENTRO DE EDUCACION EN ADMINISTRACION DE SALUD - CEADS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,369,993,541 155,630,000 1,525,623,541

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,369,993,541 155,630,000 1,525,623,541

SECCION 2301

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 17,668,835,484 17,668,835,484

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 17,668,835,484 17,668,835,484

SECCION: 2306

FONDO DE COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,417,475,000 3,417,475,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 106,265,838,000 106,265,838,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 535,000,000 535,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

400 INTERSUBSECTORIAL 535,000,000 535,000,000

COMUNICACIONES

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 75,818,838,000 75,818,838,000

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

400 INTERSUBSECTORIAL 75,818,838,000 75,818,838,000

COMUNICACIONES

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 22,000,000,000 22,000,000,000 TECNICA Y CAPACITACION DEL
RECURSO HUMANO

400 INTERSUBSECTORIAL 22,000,000,000 22,000,000,000

COMUNICACIONES

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 1,500,000,000 1,500,000,000
Y ESTUDIOS

400 INTERSUBSECTORIAL 1,500,000,000 1,500,000,000

COMUNICACIONES

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 719,000,000 719,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

400 INTERSUBSECTORIAL 719,000,000 719,000,000

COMUNICACIONES

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 5,693,000,000 5,693,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

401 CORREO 5,693,000,000 5,693,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 109,683,313,000 109,683,313,000

SECCION: 2307

COMISION NACIONAL DE TELEVISION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 113,223,700,000 113,223,700,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 113,223,700,000 113,223,700,000

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 98,818,711,738 98,818,711,738

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 62,504,156,400 62,504,156,400

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 197,542,300,000 197,542,300,000

111 CONSTRUCCION DE 2,500,000,000 2,500,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

606 TRANSPORTE FLUVIAL 2,500,000,000 2,500,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 195,042,300,000 195,042,300,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 3,500,000,000 3,500,000,000

605 TRANSPORTE FERREO 187,562,500,000 187,562,500,000

606 TRANSPORTE FLUVIAL 129,800,000 129,800,000

607 TRANSPORTE MARITIMO 3,850,000,000 3,850,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 358,865,168,138 358,865,168,138

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 41,291,187,597 3,356,500,000 44,647,687,597

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 220,911,760,000 220,911,760,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 164,516,584,000 351,755,380,000 516,271,964,000

111 CONSTRUCCION DE 103,016,584,000 38,025,400,000 141,041,984,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 16,098,570,000 16,098,570,000

601 RED TRONCAL NACIONAL 103,016,584,000 21,926,830,000 124,943,414,000

113 MEJORAMIENTO Y 61,500.000,000 290,344,380,000 351,844,380,000

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCFURA PROPIA DEL

SECTOR

<Notas de Vigencia>

- Leyenda aclarada por el artículo 1 de la Resolución 91 de 2001 del Ministerio de Hacienda, publicada en Diario Oficial No. 44.615, de 15 de noviembre de 2001.
El artículo 1, establece:
" ARTÍCULO 1. Efectuar la siguiente aclaración de leyenda al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2001:
SECCION 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
PROGRAMA 113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
SUBPROGRAMA 600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO 105 MEJORAMIENTO APOYO ESTATAL PARA LOS
PROYECTOS DE REHABILITACION POR
CONCESION
La leyenda correcta es:
PROYECTO 105 MEJORAMIENTO APOYO ESTATAL PARA LOS
NUEVOS PROYECTOS DE CONCESION"

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 5,367,000,000 90,111,580,000 95,478,580,000

601 RED TRONCAL NACIONAL 54,050,000,000 200,232,800,000 254,282.800,000

602 RED SECUNDARIA 2,083,000,000 2,083,000,000

122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 495,600,000 495,600,000
ADMNISTRATIVA

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 495,600,000 495,600,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 9,685,000,000 9,685,000,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 9,685,000,000 9,685,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 1,800,000,000 1,800,000,000
Y ESTUDIOS

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1,800,000,000 1,800,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 4,305,000,000 4,305,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 4,305,000,000 4,305,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 7, 100,000,000 7,100,000,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 7,100,000,000 7,100,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 426,719,531,597 355,111,880,000 781,831,411,597

SECCION: 2403

FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 9,737,699,068 9,737,699,068

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 31,264,654,690 31,264,654,690

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 79,000,000,000 7,258,600,000 86,258,600,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 79,000,000,000 7,138,600,000 86,138,600,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 79,000,000,000 7,138,600,000 86,138,600,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 120,000,000 120,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 120,000,000 120,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 120,002,353,758 7,258,600,000 127,260,953,758

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 119,841,853,562 119,841,853,562

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 3,344,000,000 3,344,000,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 119,887,326,000 119,887,326,000

111 CONSTRUCCION DE 14,434,946,000 14,434,946,000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

608 TRANSPORTE AEREO 14,434,946,000 14,434,946,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 2,500,000,000 2,500,000,000
PROPIA DEL SECTOR

608 TRANSPORTE AEREO 2,500,000,000 2,500,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 29,724,570,000 29,724,570,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

608 TRANSPORTE AEREO 29,724,570,000 29,724,570,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 49,708,326,000 49,708,326,000
EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

608 TRANSPORTE AEREO 49,708,326,000 49,708,326,000

212 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, 15,662,500,000 15,662,500,000
MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

608 TRANSPORTE AEREO 15,662,500,000 15,662,500,000

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 721,695,000 721,695,000
DEL RECURSO HUMANO

608 TRANSPORTE AEREO 721,695,000 721,695,000

430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION 550,000,000 550,000,000
PARA PROCESAMIENTO

608 TRANSPORTE AEREO 550,000,000 550,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 6,585,289,000 6,585,289,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

608 TRANSPORTE AEREO 6,585,289,000 6,585,289,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 243,073,179,562 243,073,179,562

SECCION: 2501

MINISTERIO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 137,979,796,125 137,979,796,125

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 137,979,796,125 137,979,796,125

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 32,670,953,165 32,670,953,165

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 32,670,953,165 32,670,953,165

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 118,183,987,684 118,183,987,684

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 13,032,000,000 13,032,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 12,032,000,000 12,032,000,000

EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 12,032,000,000 12,032,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 1,000,000,000 1,000,000,000

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,000,000,000 1,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 131,215,987,684 131,215,987,684

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 20,614,693,553 5,168,729,829 25,783,423,382

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 20,614,693,553 5,168,729,829 25,783,423,382

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 651,386,434,114 651,386,434,114

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 47,350,000,000 47,350,000,000

111 CONSTRUCCION DE 24,283,000,000 24,283,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 24,283,000,000 24,283,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 1,664,000,000 1,664,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 1,664,000,000 1,664,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 11,105,000,000 11,105,000,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 11,105,000,000 11,105,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 3,451,000,000 3,451,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 3,451,000,000 3,451,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 5,156,000,000 5,156,000,000
Y ESTUDIOS

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 5,156,000,000 5,156,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 1,691,000,000 1,691,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 1,691,000,000 1,691,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 698,736,434,114 698,736,434,114

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 98,095,512,812 98,095,512,812

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 98,095,512,812 98,095,512,812

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 6,100,651,944 6,100,651,944

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 5,000,000,000 5,000,000,000

121 CONSTRUCCION DE 1,000,000,000 1,000,000,000

INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,000,000,000 1,000,000,000

122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 1,400,000,000 1,400,000,000

ADMINISTRATIVA

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,400,000,000 1,400,000,000

123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2,600,000,000 2,600,000,000

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,600,000,000 2,600,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 11,100,651,944 11,100,651,944

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,856,429,024 841,021,094 2,697,450,118

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,856,429,024 841,021,094 2,697,450,118

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 525,314,821,980 525,314,821, 980

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 30,704,000,000 30,704,000,000

111 CONSTRUCCION DE 7,026,427,000 7,026,427,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 7,026,427,000 7,026,427,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 5,637,000,000 5,637,000,000
PROPIA DEL SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 5,637,000,000 5,637,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 885,573,000 885,573,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 885,573,000 885,573,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 3,520,000,000 3,520,000,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 3,520,000,000 3,520,000,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 700,000,000 700,000,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 700,000,000 700,000,000

222 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, 50,000,000 50,000,000

MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 50,000,000 50,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 12,885,000,000 12,885,000,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 12,885,000,000 12,885,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 556,018,821,980 556,018,821,980

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 35,121,736,118 125,793,104 35,247,529,222

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 6,000,000,000 6,000,000,000

111 CONSTRUCCION DE 1,741,610,000 1,741,610,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 1,741,610,000 1,741,610,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 176,000,000 176,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 176,000,000 176,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 1,295,000,000 1,295,000,000

EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 1,295,000,000 1,295,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 254,700,000 254,700,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 254,700,000 254,700,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 2,532,690,000 2,532,690,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 2,532,690,000 2,532,690,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 41,121,736,118 125,793,104 41,247,529,222

SECCION: 3001

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 35,117,369,743 35,117,369,743

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 35,117,369,743 35, 117,369, 743

SECCION: 3201

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 41,843,577,718 41,843,577,718

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 24,024,200,000 24,024,200,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 4,000,000,000 4,000,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 4,000,000,000 4,000,000,000
AMBIENTE

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 5,524,200,000 5,524,200,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 5,524,200,000 5,524,200,000
AMBIENTE

610 CREDITOS 4,500,000,000 4,500,000,000

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 4,500,000,000 4,500,000,000
AMBIENTE

630 TRANSFERENCIAS 10,000,000,000 10,000,000,000

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 10,000,000,000 10,000,000,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 65,867,777,718 65,867,777,718

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 18,834,003,908 18,834,003,908

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,530,000,000 3,080,000,000 4,610,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2,480,000,000 2,480,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 2,480,000,000 2,480,000,000

AMBIENTE

430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION 1,530,000,000 600,000,000 2,130,000,000

PARA PROCESAMIENTO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 1,530,000,000 600,000,000 2,130,000,000

AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 20,364,003,908 3,080,000,000 23,444,003,908

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 91,194,143 91,194,143

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 91,194,143 91,194,143

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,190,309,398 2,190,309,398

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 50,000,000 50,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 50,000,000 50,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 50,000,000 50,000,000

COMUNITARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,240,309,398 2,240,309,398

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA -CORPOURABA-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,565,304,426 1,565,304,426

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,565,304,426 1,565,304,426

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,388,610,798 1,388,610,798

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,388,610,798 1,388,610,798

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO

-CODECHOCO-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 750,151,060 750,151,060

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 750,151,060 750,151,060

SECCION: 3214

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 848,026,634 848,026,634

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 50,000,000 50,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 50,000,000 50,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 50,000,000 50,000,000

AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 898,026,634 898,026,634

SECCION: 3215

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,062,325,456 1,062,325,456

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 50,000,000 50,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 50,000,000 50,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 50,000,000 50,000,000

AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,112,325,456 1,112,325,456

SECCION: 3216

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 763,633,563 763,633,563

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 763,633,563 763,633,563

SECCION: 3217

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

(CORPONOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,176,343,707 1,176,343,707

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,176,343,707 1,176,343,707

SECCION: 3218

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA

(CORPOGUAJIRA)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 70,000,000 70,000,000

111 CONSTRUCCION DE 70,000,000 70,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 70,000,000 70,000,000

AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 70,000,000 70,000,000

SECCION: 3219

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,205,304,716 1,205,304,716

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,205,304,716 1,205,304,716

SECCION: 3221

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,216,195,201 2,216,195,201

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,216,195,201 2,216,195,201

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,519,476,831 1,519,476,831

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,519,476,831 1,519,476,831

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA

CORPOAMAZONIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 719,371,633 719,371,633

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 719,371,633 719,371,633

SECCION: 3224

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE
Y ORIENTE DE LA AMAZONIA -CDA-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,050,676,071 1,050,676,071

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,050,676,071 1,050,676,071

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,077,769,074 1,077,769,074

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 70,000,000 70,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL
70,000,000 70,000,000

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE
70,000,000 70,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,147,769,074 1,147,769,074

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL

LA MACARENA -CORMACARENA-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,048,665,244 1,048,665,244

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 56,000,000 56,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 56,000,000 56,000,000
Y ESTUDIOS

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 56,000,000 56,000,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,104,665,244 1,104,665,244

SECCION: 3228

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA
Y EL SAN JORGE -CORPOMOJANA-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,014,197,832 1,014,197,832

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,014,197,832 1,014,197,832

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 886,628,166 886,628,166

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 886,628,166 886,628,166

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 958,685,913 958,685,913

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 958,685,913 958,685,913

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 870,934,768 870,934,768

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 870,934,768 870,934,768

SECCION: 3232

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
(CORANTIOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,138,703,813 1,138,703,813

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,138,703,813 1,138,703,813

SECCION: 3233

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 812,920,720 812,920,720

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 812,920,720 812,920,720

SECCION: 3234

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 925,705,409 925,705,409

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 925,705,409 925,705,409

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 884,573,853 884,573,853

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 884,573,853 884,573,853

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 828,134,037 828,134,037

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 828,134,037 828,134,037

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 952,524,728 952,524,728

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 952,524,728 952,524,728

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 842,522,079 842,522,079

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 842,522,079 842,522,079

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 31,927,814,753 31,927,814,753

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 7,240,740,000 7,240,740,000

111 CONSTRUCCION DE 71,000,000 71,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

709 ARTE Y CULTURA 71,000,000 71,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 4,440,740,000 4,440,740,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

709 ARTE Y CULTURA 4,440,740,000 4,440,740,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 100,000,000 100,000,000

EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

709 ARTE Y CULTURA 100,000,000 100,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 253,000,000 253,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

709 ARTE Y CULTURA 253,000,000 253,000,000

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 160,000,000 160,000,000
DEL RECURSO HUMANO

709 ARTE Y CULTURA 160,000,000 160,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 916,000,000 916,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

709 ARTE Y CULTURA 916,000,000 916,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 1,000,000,000 1,000,000,000

709 ARTE Y CULTURA 1,000,000,000 1,000,000,000

650 CAPITALIZACION 300,000,000 300,000,000

709 ARTE Y CULTURA 300,000,000 300,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 39,168,554,753 39,168,554,753

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,235,827,989 292,680,000 2,528,507,989

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 100,000,000 100,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 100,000,000 100,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

709 ARTE Y CULTURA 100,000,000 100,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,235,827,989 392,680,000 2,628,507,989

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,288,102,175 79,300,000 2,367,402,175

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,288,102,175 79,300,000 2,367,402,175

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 7,427,327,452 7,427,327,452

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,000,000,000 1,000,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 470,000,000 470,000,000

EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 470,000,000 470,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 82,000,000 82,000,000

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 82,000,000 82,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL 448,000,000 448,000,000

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 448,000,000 448,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 8,427,327,452 8,427,327,452

TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL 51,019,332,564,407 3,958,160,159,525 54,977,492,723,932

Corte Constitucional
- Mediante Sentencia C-039-02 de 30 de enero de 2002, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda, la Corte Constitucional declaró estese a lo resuelto en la Sentencia C-1064-01
- Mediante Sentencia C-1261-01 de 29 de noviembre, Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería, la Corte Constitucional declaró estese a lo resuelto en la Sentencia C-1064-01.
- Partidas acusadas de este artículo declaradas EXEQUIBLES, "por los cargos estudiados y en los términos del condicionamiento precisado en el fundamento 33 de esta sentencia"; Por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1168-01 de 6 de noviembre de 2001, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett.
Del análisis de la parte motiva de la sentencia se extrae:
"En tales circunstancias, la Corte concluye que las partidas que el actor ataca, por considerar que son formas encubiertas de auxilios parlamentarios, son precisamente aquellas que fueron indicadas por las respuestas del señor Viceministro de Hacienda y del Director de Presupuesto, y que ya fueron reseñadas en el punto III.1. de la presente sentencia."
En el punto en mención se lee:
"SECCIÓN: 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD: 130114
SOCIEDAD FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
CUENTA SUBCUENTA

111	1500	1	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL	
			DESARROLLO REGIONAL	40.000.000.000
113	1500	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE	
			INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL	40.000.000.000
211	1500	1	ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO, MATERIALES,	
			SUMINISTRIOS Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL	10.000.000.000
SECCION: 1701				
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
UNIDAD: 170105				
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				
620	1401	5	SUBSIDIO DE VIVIENDA RURAL A NIVEL NACIONAL	15.000.000.000
SECCION: 1703				
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)				
UNIDAD 170301				
GESTION GENERAL				
112	1107	10	ADQUISICION Y ADJUDICACION DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL	1.000.000.000.
SECCION 1706				
FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL -DRI				
111	1500	1	CONSTRUCCION OBRAS DE DESARROLLO REGIONAL RURAL	
			A NIVEL NACIONAL	43.000.000.000
113	1500	1	ADECUACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE	
			DESARROLLO A NIVEL NACIONAL	14.000.000.000
SECCION: 2003				
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE				
620	1402	2	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA A NIVEL NACIONAL	15.000.000.000
SECCION: 2110				
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS IPSE				
111	500	1	IMPLEMENTACION PROGRAMA INTEGRAL PARA EL	
			MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTERCONECTADAS	15.000.000.000

SECCION 2201				
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
310	705	1	CAPACITACION EN EDUCACION SUPERIOR	1.000.000.000
620	700	1	SUBSIDIO A LA PERMANENCIA Y ASISTENCIA, EDUCACION BASICA	
PREVIO CONCEPTO DNP.				1.000.000.000
SECCION: 2205				
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE (COLDEPORTES)				
111	708	20	CONSTRUCCION, ADECUACION, DOTACION Y PUESTA EN	
FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS				30.000.000.000
SECCION: 2403				
FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES				
113	600	1	MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA	
VIAL EXISTENTE PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE				
EMERGENCIAS DE CAMINOS VECINALES A NIVEL NACIONAL				75.000.000.000"
"Conclusiones y condicionamientos.				
<p>33- El anterior estudio jurídico lleva a la Corte a concluir que las partidas acusadas de los artículos 2º y 3º de la Ley 628 de 2000 no vulneran en sí mismas la Constitución, ya que constituyen legítimas partidas de desarrollo regional y no configuran entonces auxilios parlamentarios. Sin embargo, ese mismo análisis ha puesto en evidencia también que esas partidas, para poder ser ejecutadas, tienen que realmente promover el desarrollo armónico de las regiones (CP art. 334), ajustarse a los principios de planeación y legalidad del gasto (CP arts 339, 345 y 346), y no deben constituir instrumentos de desviación de poder. Por esa razón, es necesario que esta Corte condicione la constitucionalidad de esas apropiaciones, en los siguientes términos:</p>				
<p>De un lado, en virtud de los principios de moralidad, imparcialidad y publicidad de la actuación administrativa (CP art. 209), es deber de las autoridades encargadas de aprobar los proyectos concretos de inversión explicar y motivar por qué es escogido un determinado proyecto de inversión y no otro, a fin de que esas definiciones se realicen con criterios objetivos y sin ninguna forma de favoritismo político.</p> <p>En particular, en caso de que existan sobre un mismo asunto de interés regional varios proyectos registrados, para decidir a cuál se atiende con los recursos públicos provenientes de tales partidas, se hará una evaluación objetiva y se escogerá, en forma motivada, aquel que conforme a esa evaluación deba tener prelación, según se explicó en el fundamento 32 de esta sentencia.</p>				

De otro lado, en virtud del principio de legalidad del gasto, esas partidas son apropiaciones para la inversión y el desarrollo regional, y en ningún momento constituyen cupos de los congresistas, de los cuáles ellos pueden disponer libremente o condicionar su orientación, ya que esos cupos individuales están terminantemente prohibidos por la Constitución, según lo señalado en el fundamento 20 de esta sentencia.

En tercer término, en virtud del principio de igualdad y del deber del Estado de promover el desarrollo armónico de las regiones (CP arts 13 y 334), los programas y proyectos financiados con esas partidas deben ser distribuidos en forma equitativa entre las entidades territoriales, con base en criterios que tengan relevancia constitucional, conforme a lo explicado en el fundamento 23 de esta sentencia.

En cuarto término, es claro que la ejecución de esas partidas debe ajustarse a las normas orgánicas que rigen el proceso presupuestal. Por ello, en desarrollo del principio de democracia participativa, y de conformidad con el artículo 68 del decreto **111** de 1996, los proyectos a ser financiados con esas partidas podrán ser presentados por la "iniciativa directa de cualquier ciudadano". Por consiguiente, también quienes aspiren a ser miembros de cuerpos representativos podrán presentar proyectos, que deberán ser debidamente estudiados y considerados.

En quinto término, en desarrollo del principio de legalidad del gasto y de las normas orgánicas presupuestales, los proyectos y programas con cargo a tales partidas deben haber sido decretados previamente por la ley con anterioridad a la expedición de la ley de presupuesto, para este caso, la Ley 628 de 2000. Y en caso de que esos proyectos y programas pretendan dar cumplimiento al plan de desarrollo, y no hayan sido decretadas en ley previa, dichos proyectos y programas deberán estar registrados en el Banco de Proyectos en forma previa a la apropiación de las partidas respectivas en la ley del presupuesto, según lo establecido en el artículo 68 del decreto **111** de 1996, como se explicó en el fundamento 25 de esta sentencia.

Finalmente, los proyectos que aspiran a ser financiados con esas partidas deben formularse y ser evaluados por una entidad del orden nacional que sea responsable del proyecto, con sujeción a la metodología general o específica que avale el Banco Nacional de Programas y Proyectos (BPIN), y debe existir un registro público de todos los proyectos para conocimiento general de la ciudadanía."

- Artículo declarado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE** a lo expresado como fundamento del fallo en las consideraciones que se expresan en la sentencia, por la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-1064-01** de 10 de octubre de 2001, Magistrados Ponentes Drs. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Córdoba Triviño.

Expresa el fallo:

"Por lo tanto, el artículo 2 demandado es exequible bajo el condicionamiento sintetizado a continuación.

6.2. Del análisis anterior se deduce que la movilidad salarial no se predica exclusivamente del salario mínimo legal y que la Constitución protege un derecho al mínimo vital que no es equiparable al salario mínimo legal (art. 53, en concordancia con los arts. 1, 2, 13, etc. y el Preámbulo). También se concluye que la política pública salarial está llamada a propender el mantenimiento del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores y empleados del sector público central (artículos 187 y 53). Si bien no le corresponde a la Corte señalar un medio único o una fórmula específica para que efectivamente se logre conservar el poder adquisitivo de dichos salarios dentro de la política macroeconómica, sí le compete defender la supremacía e integridad de la Constitución como juez constitucional en un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. En consecuencia, se pasa a precisar los criterios constitucionales a los cuales debe sujetarse la política salarial de los trabajadores y empleados del sector público central, que son los cobijados por la ley anual de presupuesto correspondiente al año 2001 demandada en el presente proceso y cuya naturaleza especial ya ha sido analizada.

6.2.1. Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.

6.2.2. Los salarios de dichos servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales.

6.2.3. Los salarios de dichos servidores públicos que sean inferiores al promedio ponderado de los salarios de los servidores de la administración central, deberán ser aumentados cada año en un porcentaje que, por lo menos, mantenga anualmente su poder adquisitivo real.

6.2.4. Los salarios de los trabajadores no cobijados por el criterio anterior, serán aumentados de tal forma que los reajustes anuales de éstos servidores consulte el principio de progresividad por escalas salariales con el fin de que el incremento de quienes ganen menos sea porcentualmente mayor. Para que dicha progresividad sea estricta no deberá existir entre uno y otro grado o escala una diferencia desproporcionada. Las limitaciones al derecho a mantener anualmente el poder adquisitivo del salario de estos servidores sólo son admisibles constitucionalmente si ellas están dirigidas a alcanzar un objetivo de gasto público social prioritario y son estrictamente necesarias y proporcionales para lograr la realización efectiva de este objetivo.

6.2.5. Si al aplicar el cuarto criterio, resultare una diferencia entre el aumento salarial nominal anual y el aumento salarial real anual, ambos globalmente considerados, éste ahorro fiscal deberá destinarse a gasto público social en beneficio de las personas especialmente protegidas por la Constitución, como por ejemplo los niños, las madres cabeza de familia, los desempleados, los discapacitados, los desplazados o los integrantes de otros grupos vulnerables, o a programas sociales constitucionalmente prioritarios, como por ejemplo, los de alimentación y cuidado de indigentes, cubrimiento de pasivos pensionales, educación y capacitación y salud.

6.2.6. Para dar cumplimiento a la Constitución, en los términos de la presente sentencia, las autoridades adoptarán las decisiones y expedirán los actos de su competencia."

ARTICULO 3o. El monto de los gastos que se financiarán con los recursos que se someten a consideración del Congreso de la República en virtud del proyecto tributario, que se presentará en los términos del artículo 347 de la Constitución Política, ascienden a la suma de dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000) moneda legal, con lo cual el presupuesto total de apropiaciones, se fija en un valor cincuenta y seis billones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos veintitrés mil novecientos treinta y dos pesos moneda legal (\$56.977.492.723.932).

El detalle del presupuesto que se financia con el proyecto tributario es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL

PROG SUBP NACIONAL PROPIOS

SECCION: 0201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 62,247,138,000 62,247,138,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 368,200,000 368,200,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 368,200,000 368,200,000

121 CONSTRUCCION DE 125,000,000 125,000,000

INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 125,000,000 125,000,000

123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 506,800,000 506,800,000

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 506,800,000 506,800,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 300,000,000 300,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1100 INTERSUBSECTORIAL 300,000,000 300,000,000

AGROPECUARIO

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 4,477,000,000 4,477,000,000

DEL RECURSO HUMANO

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 1,077,000,000 1,077,000,000

1100 INTERSUBSECTORIAL 2,500,000,000 2,500,000,000

AGROPECUARIO

1501 ASISTENCIA DIRECTA A LA 900,000,000 900,000,000

COMUNIDAD

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 600,000,000 600,000,000

1100 INTERSUBSECTORIAL 600,000,000 600,000,000

AGROPECUARIO

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 6,556,000,000 6,556,000,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3,800,000,000 3,800,000,000

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 2,756,000,000 2,756,000,000
COMUNITARIO

530 ATENCION, CONTROL Y 46,314,138,000 46,314,138,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 46,314,138,000 46,314,138,000

640 INVERSIONES Y APORTES 2,000,000,000 2,000,000,000
FINANCIEROS

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 2,000,000,000 2,000,000,000
COMUNITARIO

650 CAPITALIZACION 1,000,000,000 1,000,000,000

1100 INTERSUBSECTORIAL 1,000,000,000 1,000,000,000
AGROPECUARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 62,247,138,000 62,247,138,000

SECCION: 0203

RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 69,450,000,000 69,450,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 3,000,000,000 3,000,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 3,000,000,000 3,000,000,000
COMUNITARIO

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 58,079,000,000 58,079,000,000
DEL RECURSO HUMANO

1001 ATENCION DE EMERGENCIAS Y 1,100,000,000 1,100,000,000
DESASTRES

1501 ASISTENCIA DIRECTA A LA 56,979,000,000 56,979,000,000
COMUNIDAD

530 ATENCION, CONTROL Y 7,371,000,000 7,371,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 7,371,000,000 7,371,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 1,000,000,000 1,000,000,000

1501 ASISTENCIA DIRECTA A LA 1,000,000,000 1,000,000,000
COMUNIDAD

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 69,450,000,000 69,450,000,000

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 16,685,300,000 16,685,300,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 700,000,000 700,000,000

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 700,000,000 700,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 100,000,000 100,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO 100,000,000 100,000,000

BASICO

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 1,400,000,000 1,400,000,000

Y ESTUDIOS

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 1,000,000,000 1,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 400,000,000 400,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 2,000,000,000 2,000,000,000

205 COMERCIO EXTERNO 500,000,000 500,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,000,000,000 1,000,000,000

1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO 500,000,000 500,000,000

BASICO

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 6,800,000,000 6,800,000,000

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 6,800,000,000 6,800,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 2,714,300,000 2,714,300,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y 1,200,000,000 1,200,000,000
COMERCIO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,514,300,000 1,514,300,000

660 RESERVAS 2,971,000,000 2,971,000,000

1600 ADMINISTRACION DEL ESTADO PAGO 2,971,000,000 2,971,000,000

DE RESERVAS

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 16,685,300,000 16,685,300,000

SECCION: 0320

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA

"FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 2,000,000,000 2,000,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 2,000,000,000 2,000,000,000
Y ESTUDIOS

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,000,000,000 1,000,000,000

1100 INTERSUBSECTORIAL 1,000,000,000 1,000,000,000

AGROPECUARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,000,000,000 2,000,000,000

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 14,000,000,000 14,000,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 5,550,000,000 5,550,000,000

Y ESTUDIOS

200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y 3,160,000,000 3,160,000,000

COMERCIO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2.390,000,000 2.390,000,000

430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION 7,200,000,000 7,200,000,000

PARA PROCESAMIENTO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 4,400,000,000 4,400,000,000

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y 2,800,000,000 2,800,000,000

SEGURIDAD SOCIAL

440 ACTUALIZACION DE INFORMACION 1,250,000,000 1,250,000,000

PARA PROCESAMIENTO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,250,000,000 1,250,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 14,000,000,000 14,000,000,000

SECCION: 0602

FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 4,000,000,000 4,000,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 4,000,000,000 4,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,000,000,000 4,000,000,000

SECCION: 1001

MINISTERIO DEL INTERIOR

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 2,350,000,000 2,350,000,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR

1107 TENENCIA DE LA TIERRA 1,500,000,000 1,500,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 650,000,000 650,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 200,000,000 200,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,350,000,000 2,350,000,000

SECCION: 1103

AGENCIA COLOMBIANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 7,372,772,000 7,372,772,000

540 COORDINACION, ADMINISTRACION 7,372,772,000 7,372,772,000

PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE

COOPERACION TECNICA Y/O

FINANCIERA PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 7,372,772,000 7,372,772,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 7,372,772,000 7,372,772,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 55,968,000,000 55,968,000,000

111 CONSTRUCCION DE 46,058,485,080 46,058,485,080

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

802 SISTEMA PENITENCIARIO Y 46,058,485,080 46,058,485,080

CARCELARIO

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 9,909,514,920 9,909,514,920

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

802 SISTEMA PENITENCIARIO Y 9,909,514,920 9,909,514,920

CARCELARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 55,968,000,000 55,968,000,000

SECCION: 1209

DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 300,000,000 300,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 300,000,000 300,000,000
Y ESTUDIOS

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 300,000,000 300,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 300,000,000 300,000,000

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 500,000,000,000 500,000,000,000

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 5,030,000,000 5,030,000,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 2,500,000,000 2,500,000,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,500,000,000 2,500,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 950,000,000 950,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 950,000,000 950,000,000

650 CAPITALIZACION 1,580,000,000 1,580,000,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 1,000,000,000 1,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 580,000,000 580,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 505,030,000,000 505,030,000,000

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 400,000,000 400,000,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 400,000,000 400,000,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 400,000,000 400,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 400,000,000 400,000,000

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 7,000,000,000 7,000,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 7,000,000,000 7,000,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 7,000,000,000 7,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 7,000,000,000 7,000,000,000

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 158,438,679,000 158,438,679,000

111 CONSTRUCCION DE 2,917,280,000 2,917,280,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 1,204,000,000 1,204,000,000

SEGURIDAD

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 1,713,280,000 1,713,280,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 600,650,000 600,650,000

PROPIA DEL SECTOR

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 600,650,000 600,650,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 7,450,002,000 7,450,002,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 7,075,002,000 7,075,002,000

1201 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 375,000,000 375,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 119,791,867,000 119,791,867,000

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 67,919,145,000 67,919,145,000

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 41,085,217,000 41,085,217,000

102 DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA 1,026,505,000 1,026,505,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 9,761,000,000 9,761,000,000

212 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 23,348,947,000 23,348,947,000

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 2,012,053,000 2,012,053,000

102 DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA 265,700,000 265,700,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1,000,000,000 1,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 252,180,000 252,180,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

406 SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES 800,000,000 800,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 158,438,679,000 158,438,679,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 11,561,321,000 11,561,321,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 10,448,509,000 10,448,509,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 10,448,509,000 10,448,509,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 1,112,812,000 1,112,812,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 1,112,812,000 1,112,812,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 11,561,321,000 11,561,321,000

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 116,166,000,000 116,166,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 1,200,000,000 1,200,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1100 INTERSUBSECTORIAL 1,200,000,000 1,200,000,000
AGROPECUARIO

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 400,000,000 400,000,000
DEL RECURSO HUMANO

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 400,000,000 400,000,000
COMUNITARIO

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 17,317,800,000 17,317,800,000
Y ESTUDIOS

1100 INTERSUBSECTORIAL 17,317,800,000 17,317,800,000
AGROPECUARIO

430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION 4,900,000,000 4,900,000,000
PARA PROCESAMIENTO

1100 INTERSUBSECTORIAL 4,900,000,000 4,900,000,000
AGROPECUARIO

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 1,500,000,000 1,500,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1100 INTERSUBSECTORIAL 1,500,000,000 1,500,000,000
AGROPECUARIO

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 5,000,000,000 5,000,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1106 COMERCIALIZACION 5,000,000,000 5,000,000,000

610 CREDITOS 40,000,000,000 40,000,000,000

1100 INTERSUBSECTORIAL 40,000,000,000 40,000,000,000
AGROPECUARIO

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 30,000,000,000 30,000,000,000

1401 SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL 30,000,000,000 30,000,000,000

630 TRANSFERENCIAS 15,848,200,000 15,848,200,000

902 MANEJO 15,848,200,000 15,848,200,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 116,166,000,000 116,166,000,000

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 8,255,000,000 8,255,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 350,000,000 350,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1100 INTERSUBSECTORIAL 350,000,000 350,000,000
AGROPECUARIO

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 70,000,000 70,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1102 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO 70,000,000 70,000,000
PECUARIO

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL 7,835,000,000 7,835,000,000

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1100 INTERSUBSECTORIAL 7,835,000,000 7,835,000,000
AGROPECUARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 8,255,000,000 8,255,000,000

SECCION: 1703

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 10,711,000,000 10,711,000,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR 3,711,000,000 3,711,000,000

1107 TENENCIA DE LA TIERRA 3,711,000,000 3,711,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 7,000,000,000 7,000,000,000

1107 TENENCIA DE LA TIERRA 7,000,000,000 7,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 10,711,000,000 10,711,000,000

SECCION: 1705

INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS - INAT

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 19,462,000,000 19,462,000,000

111 CONSTRUCCION DE 18,535,600,000 18,535,600,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO 18,535,600,000 18,535,600,000
AGRICOLA

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 861,400,000 861,400,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO 861,400,000 861,400,000
AGRICOLA

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 65,000,000 65,000,000

1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO 65,000,000 65,000,000
AGRICOLA

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 19,462,000,000 19,462,000,000

SECCION: 1712

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - INPA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,954,000,000 1,954,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 320,000,000 320,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

1104 PESCA Y ACUICULTURA. 320,000,000 320,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 635,000,000 635,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1104 PESCA Y ACUICULTURA. 635,000,000 635,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 334,000,000 334,000,000
Y ESTUDIOS

1104 PESCA Y ACUICULTURA 334,000,000 334,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 277,000,000 277,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1104 PESCA Y ACUICULTURA 277,000,000 277,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 388,000,000 388,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1104 PESCA Y ACUICULTURA 388,000,000 388,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,954,000,000 1,954,000,000

SECCION: 1801

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 20,640,800,000 20,640,800,000

630 TRANSFERENCIAS 20,640,800,000 20,640,800,000

1302 BIENESTAR SOCIAL A 20,640,800,000 20,640,800,000
TRABAJADORES

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 20,640,800,000 20,640,800,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 149,360,030,000 149,360,030,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 43,628,000 43,628,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 43,628,000 43,628,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 8,266,500,000 8,266,500,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 8,266,500,000 8,266,500,000

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 33,990,000,000 33,990,000,000
DEL RECURSO HUMANO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 5,720,000,000 5,720,000,000

301 PREVENCION EN SALUD 28,270,000,000 28,270,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 384,057,000 384,057,000
Y ESTUDIOS

303 SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE 384,057,000 384,057,000
SALUD

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 1,339,845,000 1,339,845,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,339,845,000 1,339,845,000

630 TRANSFERENCIAS 105,336,000,000 105,336,000,000

304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD 105,336,000,000 105,336,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 149,360,030,000 149,360,030,000

SECCION 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,500,000,000 1,500,000,000

212 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, 470,000,000 470,000,000

MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 470,000,000 470,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 450,000,000 450,000,000

Y ESTUDIOS

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 450,000,000 450,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 580,000,000 580,000,000

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 580,000,000 580,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,500,000,000 1,500,000,000

SECCION: 2001

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 40,115,400,000 40,115,400,000

111 CONSTRUCCION DE 18,800,000,000 18,800,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

201 MICROEMPRESA E INDUSTRIA 1,000,000,000 1,000,000,000

ARTESANAL

1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO 8,900,000,000 8,900,000,000

BASICO

1201 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 8,900,000,000 8,900,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 150,000,000 150,000,000

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y 150,000,000 150,000,000

COMERCIO

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 200,000,000 200,000,000

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 200,000,000 200,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 1,850,000,000 1,850,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y 150,000,000 150,000,000
COMERCIO

202 PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA 200,000,000 200,000,000

206 TURISMO 500,000,000 500,000,000

1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO 1,000,000,000 1,000,000,000
BASICO

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 2,115,400,000 2,115,400,000
DEL RECURSO HUMANO

201 MICROEMPRESA E INDUSTRIA 2,115,400,000 2,115,400,000
ARTESANAL

410 INVESTIGACION BASICA APLICADA 200,000,000 200,000,000
Y ESTUDIOS

202 PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA 100,000,000 100,000,000

204 COMERCIO INTERNO 100,000,000 100,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 500,000,000 500,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 500,000,000 500,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 11,300,000,000 11,300,000,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

201 MICROEMPRESA E INDUSTRIA 5,800,000,000 5,800,000,000

ARTESANAL

1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 500,000,000 500,000,000

1501 ASISTENCIA DIRECTA A LA 5,000,000,000 5,000,000,000

COMUNIDAD

650 CAPITALIZACION 5,000,000,000 5,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 5,000,000,000 5,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 40,115,400,000 40,115,400,000

SECCION: 2003

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

-INURBE-

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 85,023,174,000 85,023,174,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 85,023,174,000 85,023,174,000

1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA 85,023,174,000 85,023,174,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 85,023,174,000 85,023,174,000

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 164,014,000,000 164,014,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 13,514,000,000 13,514,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

903 MITIGACION 13,514,000,000 13,514,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 500,000,000 500,000,000

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

207 MINERIA 500,000,000 500,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 150,000,000,000 150,000,000,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 150,000,000,000 150,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 164,014,000,000 164,014,000,000

SECCION: 2103

INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENFICA, MINEROAMBIENTAL

Y NUCLEAR, INGEOMINAS

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,000,000,000 1,000,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 1,000,000,000 1,000,000,000

Y ESTUDIOS

207 MINERIA 1,000,000,000 1,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,000,000,000 1,000,000,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 45,568,769,000 45,568,769,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 5,000,000,000 5,000,000,000

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 5,000,000,000 5,000,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 15,815,789,000 15,815,789,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 14,815,789,000 14,815,789,000

703 EDUCACION SECUNDARIA 1,000,000,000 1,000,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 24.752,980,000 24,752,980,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 20,802,980,000 20,802,980,000

703 EDUCACION SECUNDARIA 3,950,000,000 3,950,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 45,568,769,000 45,568.769,000

SECCION: 2202

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 500,000,000 500,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 500,000,000 500,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 500,000,000 500,000,00

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 500,000,000 500,000,000

SECCION: 2203

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS

EN EL EXTERIOR (ICETEX)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 23,150,000,000 23,150,000,000

610 CREDITOS 23,150,000,000 23,150,000,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 7,850,000,000 7,850,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 15,300,000,000 15,300,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 23,150,000,000 23,150,000,000

SECCION: 2205

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE (COLDEPORTES)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 4,000,000,000 4,000,000,000

111 CONSTRUCCION DE 350,000,000 350,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

708 RECREACION, EDUCACION FISICA Y 350,000,000 350,000,000

DEPORTE

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 230,000,000 230,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

708 RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE 230,000,000 230,000,000

212 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

708 RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE 150,000,000 150,000,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

708 RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE 150,000,000 150,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

708 RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE 3,080,000,000 3,080,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

708 RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE 40,000,000 40,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,000,000,000 4,000,000,000

SECCION: 2208

INSTITUTO CARO Y CUERVO

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 150,000,000 150,000,000

122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 20,000,000 20,000,000

709 ARTE Y CULTURA 20,000,000 20,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMNISTROS 30,000,000 30,000,000

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

709 ARTE Y CULTURA 30,000,000 30,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS 100,000,000 100,000,000

709 ARTE Y CULTURA 100,000,000 100,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 150,000,000 150,000,000

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 330,000,000 330,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 202,125,000 202,125,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

705 EDUCACION SUPERIOR 20,625,000 20,625,000

707 EDUCACION ESPECIAL 181,500,000 181,500,000

320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL 20,625,000 20,625,000
DEL RECURSO HUMANO

301 PREVENCION EN SALUD 12,375,000 12,375,000

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y 8,250,000 8,250,000
SEGURIDAD SOCIAL

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 82,500,000 82,500,000
Y ESTUDIOS

707 EDUCACION ESPECIAL 82,500,000 82,500,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 24,750,000 24,750,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 24,750,000 24,750,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 330,000,000 330,000,000

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 330,000,000 330,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 272,000,000 272,000,000

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

707 EDUCACION ESPECIAL 272,000,000 272,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 29,000,000 29,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

707 EDUCACION ESPECIAL 29,000,000 29,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 29,000,000 29,000,000

Y ESTUDIOS

707 EDUCACION ESPECIAL 29,000,000 29,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 330,000,000 330,000,000

SECCION: 2214

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 21,483,516,764 21,483,516,764

640 INVERSIONES Y APORTES 21,483,516,764 21,483,516,764

FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 21,483,516,764 21,483,516,764

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 21,483,516,764 21,483,516,764

SECCION: 2215

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,605,297,287 1,605,297,287

640 INVERSIONES Y APORTES 1,605,297,287 1,605,297,287
FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 1,605,297,287 1,605,297,287

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,605,297,287 1,605,297,287

SECCION: 2216

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,087,856,780 1,087,856,780

640 INVERSIONES Y APORTES 1,087,856,780 1,087,856,780
FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 1,087,856,780 1,087,856,780

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,087,856,780 1,087,856,780

SECCION: 2217

UNIVERSIDAD DE CALDAS

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,600,370,140 1,600,370,140

640 INVERSIONES Y APORTES 1,600,370,140 1,600,370,140
FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 1,600,370,140 1,600,370,140

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,600,370,140 1,600,370,140

SECCION: 2218

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - TUNJA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 2,217,602,173 2,217,602,173

640 INVERSIONES Y APORTES 2,217,602,173 2,217,602,173
FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 2,217,602,173 2,217,602,173

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,217,602,173 2,217,602,173

SECCION: 2219

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 826,672,239 826,672,239

640 INVERSIONES Y APORTES 826,672,239 826,672,239
FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 826,672,239 826,672,239

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 826,672,239 826,672,239

SECCION: 2220

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO - DIEGO LUIS CORDOBA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 375,760,368 375,760,368

640 INVERSIONES Y APORTES 375,760,368 375,760,368
FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 375,760,368 375,760,368

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 375,760,368 375,760,368

SECCION: 2221

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 616,000,604 616,000,604

640 INVERSIONES Y APORTES 616,000,604 616,000,604
FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 616,000,604 616,000,604

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 616,000,604 616,000,604

SECCION: 2222

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,421,729,964 1,421,729,964

640 INVERSIONES Y APORTES 1,421,729,964 1,421,729,964

FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 1,421,729,964 1,421,729,964

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,421,729,964 1,421,729,964

SECCION: 2223

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 437,360,429 437,360,429

640 INVERSIONES Y APORTES 437,360,429 437,360,429

FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 437,360,429 437,360,429

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 437,360,429 437,360,429

SECCION: 2224

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,028,721,008 1,028,721,008

640 INVERSIONES Y APORTES 1,028,721,008 1,028,721,008

FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 1,028,721,008 1,028,721,008

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,028,721,008 1,028,721,008

SECCION: 2225

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 338,800,332 338,800,332

640 INVERSIONES Y APORTES 338,800,332 338,800,332
FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 338,800,332 338,800,332

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 338,800,332 338,800,332

SECCION: 2233

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 494,031,912 494,031,912

640 INVERSIONES Y APORTES 494,031,912 494,031,912
FINANCIEROS

705 EDUCACION SUPERIOR 494,031,912 494,031,912

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 494,031,912 494,031,912

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 5,374,000,000 5,374,000,000

111 CONSTRUCCION DE 1,000,000,000 1,000,000,000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

606 TRANSPORTE FLUVIAL 700,000,000 700,000,000

607 TRANSPORTE MARITIMO 300,000,000 300,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 4,374,000,000 4,374,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

607 TRANSPORTE MARITIMO 4,374,000,000 4,374,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 5,374,000,000 5,374,000,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

C . PRESUPUESTO DE INVERSION 318,835,400,000 318,835,400,000

111 CONSTRUCCION DE 183,641,800,000 183,641,800,000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

601 RED TRONCAL NACIONAL 183,641,800,000 183,641,800,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 128,693,600,000 128,693,600,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 128,693,600,000 128,693,600,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 1,000,000,000 1,000,000,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1,000,000,000 1,000,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 5,500,000,000 5,500,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 5,500,000,000 5,500,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 318,835,400,000 318,835,400,000

SECCION: 2501

MINISTERIO PUBLICO

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,500,000,000 1,500,000,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURIA 500,000,000 500,000,000

PROPIA DEL SECTOR

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 500,000,000 500,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 1,000,000,000 1,000,000,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,000,000,000 1,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,500,000,000 1,500,000,000

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 500,000,000 500,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 500,000,000 500,000,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 500,000,000 500,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 500,000,000 500,000,000

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 4,000,000,000 4,000,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 4,000,000,000 4,000,000,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 4,000,000,000 4,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,000,000,000 4,000,000,000

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 1,396,000,000 1,396,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 1,396,000,000 1,396,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 1,396,000,000 1,396,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,396,000,000 1,396,000,000

SECCION: 3001

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 4,000,000,000 4,000,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 200,000,000 200,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

205 COMERCIO EXTERNO 200,000,000 200,000,000

640 INVERSIONES Y APORTES 3,800,000,000 3,800,000,000
FINANCIEROS

205 COMERCIO EXTERNO 3,800,000,000 3,800,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,000,000,000 4,000,000,000

SECCION: 3201

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,298,824,000 9,298,824,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 1,703,824,000 1,703,824,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 1,703,824,000 1,703,824,000
AMBIENTE

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 130,000,000 130,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1001 ATENCION DE EMERGENCIAS Y 130,000,000 130,000,000
DESASTRES

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 2,220,000,000 2,220,000,000
Y ESTUDIOS

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 1,000,000,000 1,000,000,000
AMBIENTE

901 CONSERVACION 920,000,000 920,000,000

902 MANEJO 170,000,000 170,000,000

1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO 60,000,000 60,000,000
AGRICOLA

1104 PESCA Y ACUICULTURA 70,000,000 70,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 50,000,000 50,000,000

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 50,000,000 50,000,000
AMBIENTE

440 ACTUALIZACION DE INFORMACION 370,000,000 370,000,000
PARA PROCESAMIENTO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 370,000,000 370,000,000
AMBIENTE

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 80,000,000 80,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 80,000,000 80,000,000
AMBIENTE

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 4,545,000,000 4,545,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 4,310,000,000 4,310,000,000

AMBIENTE

901 CONSERVACION 235,000,000 235,000,000

640 INVERSIONES Y APORTES 200,000,000 200,000,000

FINANCIEROS

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 200,000,000 200,000,000

AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 9,298,824,000 9,298,824,000

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES,

IDEAM

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 6,400,000,000 6,400,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 5,000,000,000 5,000,000,000

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 5,000,000,000 5,000,000,000

AMBIENTE

430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION 400,000,000 400,000,000

PARA PROCESAMIENTO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 400,000,000 400,000,000

AMBIENTE

440 ACTUALIZACION DE INFORMACION 1,000,000,000 1,000,000,000

PARA PROCESAMIENTO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 1,000,000,000 1,000,000,000

AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 6,400,000,000 6,400,000,000

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 90,476,000 90,476,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 90,476,000 90,476,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 90,476,000 90,476,000

COMUNITARIO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 90,476,000 90,476,000

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA,

CORPOURABA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 210,000,000 210,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 210,000,000 210,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

901 CONSERVACION 160,000,000 160,000,000

1202 MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS 50,000,000 50,000,000
SOLIDOS Y LIQUIDOS

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 210,000,000 210,000,000

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 50,000,000 50,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 50,000,000 50,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

1502 PARTICIPACION COMUNITARIA 50,000,000 50,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 50,000,000 50,000,000

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO,

CODECHOCO

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 392,063,000 392,063,000

221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 180,952,000 180,952,000
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 180,952,000 180,952,000

AMBIENTE

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 211,111,000 211,111,000

Y ESTUDIOS

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 211,111,000 211,111,000

AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 392,063,000 392,063,000

SECCION: 3214

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 137,222,000 137,222,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 67,857,000 67,857,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

902 MANEJO 67,857,000 67,857,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 69,365,000 69,365,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 69,365,000 69,365,000

AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 137,222,000 137,222,000

SECCION: 3215

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 80,000,000 80,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 80,000,000 80,000,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 80,000,000 80,000,000

AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 80,000,000 80,000,000

SECCION: 3216

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 400,000,000 400,000,000

111 CONSTRUCCION DE 250,000,000 250,000,000

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 250,000,000 250,000,000

AMBIENTE

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 150,000,000 150,000,000

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 150,000,000 150,000,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 400,000,000 400,000,000

SECCION: 3218

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 350,000,000 350,000,000

111 CONSTRUCCION DE 120,000,000 120,000,000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 120,000,000 120,000,000
AMBIENTE

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 230,000,000 230,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 230,000,000 230,000,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 350,000,000 350,000,000

SECCION: 3219

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 300,000,000 300,000,000

111 CONSTRUCCION DE 125,000,000 125,000,000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

902 MANEJO 125,000,000 125,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 45,000,000 45,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

902 MANEJO 45,000,000 45,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 130,000,000 130,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 130,000,000 130,000,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 300,000,000 300,000,000

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 300,000,000 300,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 300,000,000 300,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 300,000,000 300,000,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 300,000,000 300,000,000

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA,

CORPOAMAZONIA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 250,000,000 250,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 150,000,000 150,000,000
Y ESTUDIOS

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 150,000,000 150,000,000
AMBIENTE

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 100,000,000 100,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 100,000,000 100,000,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 250,000,000 250,000,000

SECCION: 3224

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE
Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 360,000,000 360,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 150,000,000 150,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 150,000,000 150,000,000
AMBIENTE

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 130,000,000 130,000,000
Y ESTUDIOS

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 130,000,000 130,000,000
AMBIENTE

430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION 80,000,000 80,000,000
PARA PROCESAMIENTO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 80,000,000 80,000,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 360,000,000 360,000,000

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 415,000,000 415,000,000

122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 150,000,000 150,000,000
ADMINISTRATIVA

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 150,000,000 150,000,000
AMBIENTE

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL 265,000,000 265,000,000

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE 265,000,000 265,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 415,000,000 415,000,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL

LA MACARENA- CORMACARENA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 424,000,000 424,000,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS 70,000,000 70,000,000

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE 70,000,000 70,000,000

430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO 100,000,000 100,000,000

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE 100,000,000 100,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 254,000,000 254,000,000

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 50,000,000 50,000,000
AMBIENTE

1501 ASISTENCIA DIRECTA A LA 204,000,000 204,000,000
COMUNIDAD

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 424,000,000 424,000,000

SECCION: 3228

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA
Y EL SAN JORGE - (CORPOMOJANA)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 452,460,000 452,460,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 277,460,000 277,460,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 277,460,000 277,460,000
AMBIENTE

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 175,000,000 175,000,000
Y ESTUDIOS

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 100,000,000 100,000,000

AMBIENTE

902 MANEJO 75,000,000 75,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 452,460,000 452,460,000

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
(CORPORINOQUIA)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 120,635,000 120,635,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 1,20,635,000 120,635,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 120,635,000 120,635,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 120,635,000 120,635,000

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 250,000,000 250,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 90,000,000 90,000,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 90,000,000 90,000,000
AMBIENTE

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 160,000,000 160,000,000
Y ESTUDIOS

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 80,000,000 80,000,000
AMBIENTE

901 CONSERVACION 80,000,000 80,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 250,000,000 250,000,000

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 120,635,000 120,635,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 120,635,000 120,635,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 120,635,000 120,635,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 120,635,000 120,635,000

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 153,682,000 153,682,000

111 CONSTRUCCION DE 90,476,000 90,476,000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 90,476,000 90,476,000
AMBIENTE

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 63,206,000 63,206.000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

902 MANEJO 63,206,000 63,206,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 153,682,000 153,682,000

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 120,000,000 120,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 120,000,000 120,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1202 MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS 120,000,000 120,000,000
SOLIDOS Y LIQUIDOS

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 120,000,000 120,000,000

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 425,000,000 425,000,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 335,000,000 335,000,000
TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 335,000,000 335,000,000
AMBIENTE

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 90,000,000 90,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO 90,000,000 90,000,000
AMBIENTE

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 425,000,000 425,000,000

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 427,500,000 427,500,000

112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 25,000,000 25,000,000
PROPIA DEL SECTOR

709 ARTE Y CULTURA 25,000,000 25,000,000

113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 137,500,000 137,500,000
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

709 ARTE Y CULTURA 137,500,000 137,500,000

310 DIVULGACION, ASISTENCIA 72,500,000 72,500,000

TECNICA Y CAPACITACION DEL

RECURSO HUMANO

709 ARTE Y CULTURA 72,500,000 72,500,000

410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA 92,500,000 92,500,000
Y ESTUDIOS

709 ARTE Y CULTURA 92,500,000 92,500,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 100,000,000 100,000,000
ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

709 ARTE Y CULTURA 100,000,000 100,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 427,500,000 427,500,000

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

C. PRESUPUESTO DE INVERSION 300,000,000 300,000,000

211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE 100,000,000 100,000,000
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 100,000,000 100,000,000

510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION 100,000,000 100,000,000
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 100,000,000 100,000,000

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL
100,000,000 100,000,000

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 100,000,000 100,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 300,000,000 300,000,000

<Jurisprudencia Vigencia>